



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2012, de la Gerencia del Sector de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento de selección para la provisión de un puesto de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, mediante nombramiento eventual para la realización de guardias médicas, en el Hospital Obispo Polanco de Teruel. 132

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2012, de la Gerencia del Sector de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento de selección para la provisión de un puesto de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo, mediante nombramiento eventual para la realización de guardias médicas, en el Hospital Obispo Polanco de Teruel. 133

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2012, de la Gerencia del Sector de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento de selección para la provisión de un puesto de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología, mediante nombramiento eventual para la realización de guardias médicas, en el Hospital Obispo Polanco de Teruel. 134

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

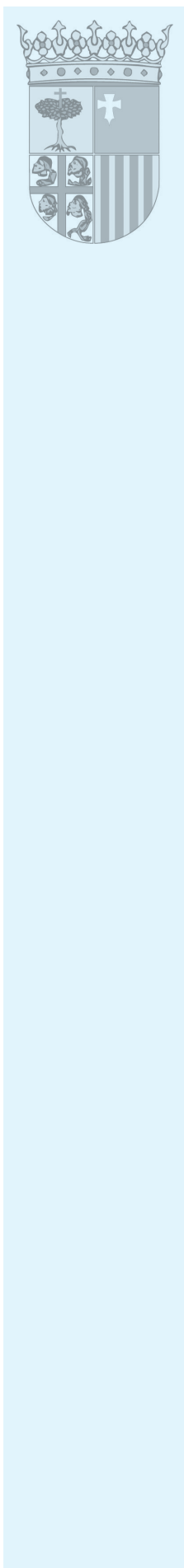
RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2012, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, por la que se adjudica una beca de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón. 135

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2012, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, por la que se otorga el Premio de Investigación "Ángela López Jiménez" 2012 del Consejo Económico y Social de Aragón. 137

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 5 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2012. 138

ORDEN de 5 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Comunidad de Calatayud y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2012. 146



ORDEN de 5 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Ribera Baja del Ebro y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2012. 155

ORDEN de 13 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de María de Huerva y el Gobierno de Aragón, en materia de educación infantil de primer ciclo. 163

ORDEN de 13 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mequinzenza y el Gobierno de Aragón, en materia de educación infantil de primer ciclo. 168

ORDEN de 13 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas y el Gobierno de Aragón, en materia de educación infantil de primer ciclo. 173

ORDEN de 13 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Monreal del Campo y el Gobierno de Aragón, en materia de educación infantil de primer ciclo. 178

ORDEN de 13 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Montalbán y el Gobierno de Aragón, en materia de educación infantil de primer ciclo. 183

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 30 de noviembre de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del castillo de Berruenco (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés. 188

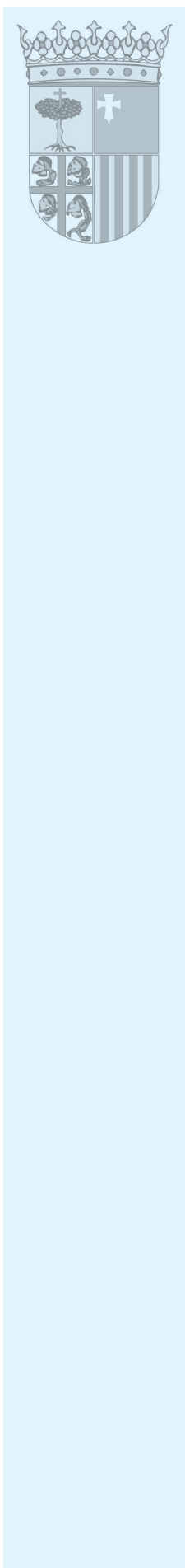
ORDEN de 4 de diciembre de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de los abrigos con manifestaciones rupestres localizados en el término municipal de Villarluengo (Teruel) y de su entorno de protección, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. 192

ORDEN de 11 de diciembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve el concurso de premios de buenas prácticas innovadoras en el 2.º ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Proyecto Europeo Red Comenius NetQ6. 195

ORDEN de 11 de diciembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para participar en el desarrollo de proyectos de Innovación e Investigación Educativas durante el curso 2012-2013. 197

ORDEN de 13 de diciembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Cantania” para el curso 2012-2013. 202

ORDEN de 13 de diciembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria del Programa Ciencia Viva en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2012-2013. 204



RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2012, del Director General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones para la programación, seguimiento y evaluación del módulo profesional de proyecto incluido en los currículos de los títulos de formación profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.....	208
--	-----

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Ahmed Labiad, de la resolución recaída en el expediente número 12/22/0055/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social.	212
--	-----

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a Dña. Concepción Doya Dual, de la resolución recaída en el expediente número 11/22/0288/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social.	213
--	-----

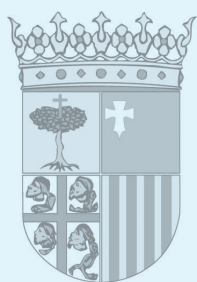
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a Dña. Natividad Batista Fernández, de la resolución recaída en el expediente número 12/22/0222/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social.	214
---	-----

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a Dña. Yésica Bautista Giménezl, de la resolución recaída en el expediente número 11/22/0337/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social.	215
--	-----

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución de expedientes de baja de oficio de la actividad de comidas preparadas y comedores colectivos.....	216
--	-----

FEDERACIÓN ARAGONESA DE MOTOCICLISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Motociclismo, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria.....	217
--	-----



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2012, de la Gerencia del Sector de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento de selección para la provisión de un puesto de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, mediante nombramiento eventual para la realización de guardias médicas, en el Hospital Obispo Polanco de Teruel.

Mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, de fecha 18 de mayo de 2012 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 120, de 21 de junio de 2012), se inició procedimiento de selección para la provisión de un puesto de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, mediante nombramiento eventual para la realización de guardias médicas, en el Hospital Obispo Polanco de Teruel.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección y Valoración, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo VII, del título I, del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

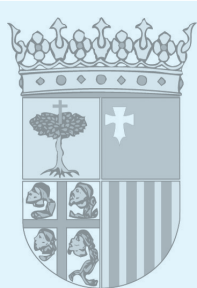
1. Adjudicar el puesto de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, mediante nombramiento eventual para la realización de guardias médicas, en el Hospital Obispo Polanco, convocado mediante Resolución de esta Gerencia del Sector de Teruel, de fecha 18 de mayo de 2012 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 120, de 21 de junio), a D.ª Laura Carnicero Navarro.

2. El presente nombramiento tendrá efectividad a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Teruel, 28 de noviembre de 2012.

**El Gerente de Sector de Teruel
del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MANUEL CALVO MUÑOZ**



RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2012, de la Gerencia del Sector de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento de selección para la provisión de un puesto de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo, mediante nombramiento eventual para la realización de guardias médicas, en el Hospital Obispo Polanco de Teruel.

Mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, de fecha 18 de mayo de 2012 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 120, de 21 de junio de 2012), se inició procedimiento de selección para la provisión de un puesto de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo, mediante nombramiento eventual para la realización de guardias médicas, en el Hospital Obispo Polanco de Teruel.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección y Valoración, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo VII, del título I, del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

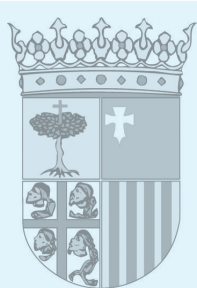
1. Adjudicar el puesto de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo, mediante nombramiento eventual para la realización de guardias médicas, en el Hospital Obispo Polanco, convocado mediante Resolución de esta Gerencia del Sector de Teruel, de fecha 18 de mayo de 2012 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 120, de 21 de junio de 2012), a D.ª Mónica Oset García.

2. El presente nombramiento tendrá efectividad a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Teruel, 28 de noviembre de 2012.

**El Gerente de Sector de Teruel
del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MANUEL MUÑOZ CALVO**



RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2012, de la Gerencia del Sector de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento de selección para la provisión de un puesto de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología, mediante nombramiento eventual para la realización de guardias médicas, en el Hospital Obispo Polanco de Teruel.

Mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, de fecha 18 de mayo de 2012 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 120, de 21 de junio de 2012), se inició procedimiento de selección para la provisión de un puesto de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología, mediante nombramiento eventual para la realización de guardias médicas, en el Hospital Obispo Polanco de Teruel.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección y Valoración, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo VII, del título I, del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

1. Adjudicar el puesto de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología, mediante nombramiento eventual para la realización de guardias médicas, en el Hospital Obispo Polanco, convocado mediante Resolución de esta Gerencia del Sector de Teruel, de fecha 18 de mayo de 2012 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 120, de 21 de junio de 2012), a D.ª Adriana Fuertes Vallcorba.

2. El presente nombramiento tendrá efectividad a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Teruel, 28 de noviembre de 2012.

**El Gerente de Sector de Teruel
del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MANUEL MUÑOZ CALVO**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2012, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, por la que se adjudica una beca de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón.

Mediante Decreto 157/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, mediante becas o premios, en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social de Aragón.

Por Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 214, de 2 de noviembre de 2012, se convoca una beca de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose valorado por la Comisión de Selección las candidaturas presentadas conforme a lo establecido en el apartado noveno de la Resolución de 22 de octubre de 2012, se ha elevado la correspondiente propuesta de concesión por la Unidad de Apoyo al Consejo Económico y Social de Aragón.

En virtud de lo expuesto y de las competencias normativamente asignadas, resuelvo:

Primero.— Adjudicar una beca de prácticas y colaboración para licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales, en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, o grado equivalente en el Consejo Económico y Social de Aragón a D.ª Evelin Abigüey Sánchez Lorente.

Segundo.— La beca, condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, tiene una dotación económica de ochocientos diez euros mensuales (810 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria G/3229/480254/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón. La beneficiaria de la beca será dada de alta, y en su caso, afiliada en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

Tercero.— El periodo de disfrute de la beca abarcará desde el día de la incorporación del becario hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo ser prorrogada anualmente hasta el 31 de diciembre de 2015, condicionada a la mutua conformidad de ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario.

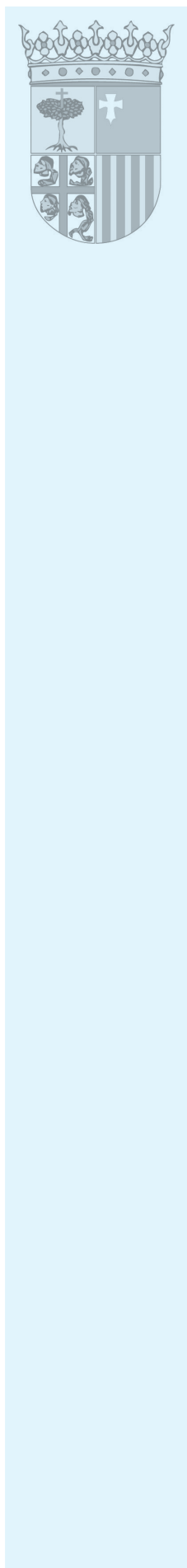
Cuarto.— En aplicación de lo dispuesto en el apartado Décimo de la Resolución de 22 de octubre de 2012, establecer una lista de espera con el siguiente orden de prelación:

- 1.º María Cobo Omella.
- 2.º Saúl Pérez Martínez.
- 3.º Miguel Ángel Aznárez Murillo.
- 4.º Manuel Pereiro Cárceles.
- 5.º Silvia Quílez Domingo.
- 6.º Francisco Lapesa Barrera.
- 7.º María Mar Ortega Leoncio.

Quinto.— Excluir a los siguientes candidatos por no estar en posesión de la titulación universitaria exigida en la convocatoria:

- D.ª Elena Gómez Sánchez.
- D.ª Teresa Supervía Aliod.
- D.ª M.ª Cristina Gonzalvo Ruberte.
- D.ª Ana Pilar Alloza Castro.
- D.ª Natalia Tejero Liso
- D.ª M.ª José Górriz Rozalén
- D. Víctor Pérez García.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de



publicación de esta resolución, según disponen los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta resolución, de conformidad con lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2012.

**La Secretaria General Técnica de la Presidencia,
CRISTINA MORENO CASADO**



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2012, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, por la que se otorga el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” 2012 del Consejo Económico y Social de Aragón.

Mediante Decreto 157/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, mediante becas o premios, en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social de Aragón.

Por Resolución de 20 de julio de 2012, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 165, de 24 de agosto de 2012, se convoca el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” 2012 del Consejo Económico y Social de Aragón.

Visto el fallo emitido, por unanimidad, por el Jurado constituido al efecto y elevada la correspondiente propuesta de concesión por la Unidad de apoyo al Consejo Económico y Social de Aragón, conforme a las competencias legalmente asignadas, resuelvo:

Primero.— Otorgar el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” 2012, de acuerdo con la propuesta elevada por unanimidad por el Jurado constituido al efecto, al proyecto “Nichos de empleo sostenible y emprendizaje innovador” de la fundación CIRCE por su carácter innovador, su proyección de futuro y su vocación de crear empleo con criterios de sostenibilidad.

Segundo.— El premio, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado, tiene una dotación económica de diez mil euros que se imputará a la aplicación presupuestaria G/3229/480235/91002 de la estructura del Presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón.

El pago del premio se liquidará en la forma establecida en el apartado decimocuarto de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta resolución, de conformidad con lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2012.

**La Secretaria General Técnica de la Presidencia,
CRISTINA MORENO CASADO**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

ORDEN de 5 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2012.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12471 el convenio suscrito, con fecha 31 de octubre de 2012, por el Presidente de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp y el Director Gerente del IASS, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2012

En Zaragoza, a 31 de octubre de 2012, reunidos:

D. Francisco Peña Ardid, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 23 de octubre de 2012.

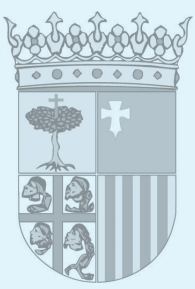
Y D. Carlos Jerónimo Alastuey Pérez, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Aragón Caspe / Baix Aragó, en nombre y representación de la misma, con CIF n.º 5000039G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley, entre otras, las funciones de: a) Prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; c) Realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; d) Realización de aquellas funciones que reglamentaria-



mente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; e) Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración.

El artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Entidad Local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la normativa de servicios sociales de la Comunidad Autónoma, legislación de régimen local y con carácter supletorio en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Entidad Local para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2012, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.— Definición de programas de servicios sociales y herramientas de gestión incluidos en convenio.

A) Programas de Servicios Sociales.

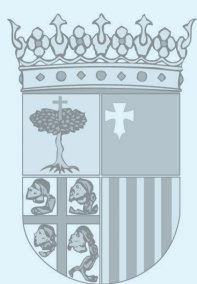
1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.

La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

En consecuencia, este programa se dirige a reforzar la estructura del Centro de Servicios Sociales, mediante la financiación de los costes de Trabajador Social de refuerzo para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia.



B) Herramientas de Gestión.

1. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes pero interrelacionados entre sí para el intercambio de información:

- a) Unidad de trabajo Social (UTS): En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos de los Centros de Servicios sociales. Define la estructura de los Centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos de las Comunidades Autónomas.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, Valoración, Recurso idóneo y Recurso Aplicado.

Además, el SIUSS contiene los siguientes Módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la infancia (MT), Violencia de Género (VG), y cita previa.

En el año 2012 la aplicación SIUSS deja de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (Versión Web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un Servidor Central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

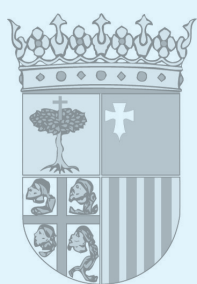
La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS Web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La Entidad Local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (Versión Web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.



La entidad local titular autoriza la cesión de todos los datos resultantes de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Tercera.— Financiación y presupuesto por programas.

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2012, asciende a la cantidad estimada de treinta y un mil seiscientos euros (31.600 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de treinta y un mil seiscientos euros (31.600 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460083/35011	15.800 euros
G/3132/460083/91001	15.800 euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El IASS aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y un mil seiscientos euros (31.600 euros).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

Cuarta.— Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

1.5. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS:

El IAS. asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

2.6. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Quinta.— Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad Local deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.



Sexta.— Pago de la aportación del IASS.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Entidades Locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la Entidad Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Séptima.— Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la forma siguiente:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsación posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

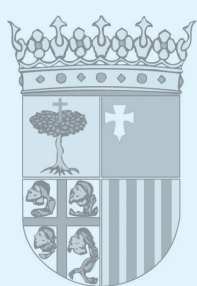
5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.



Octava.— Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante resolución del Director Gerente del IASS, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del IASS correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Novena.— Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Décima.— Periodo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga antes del 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

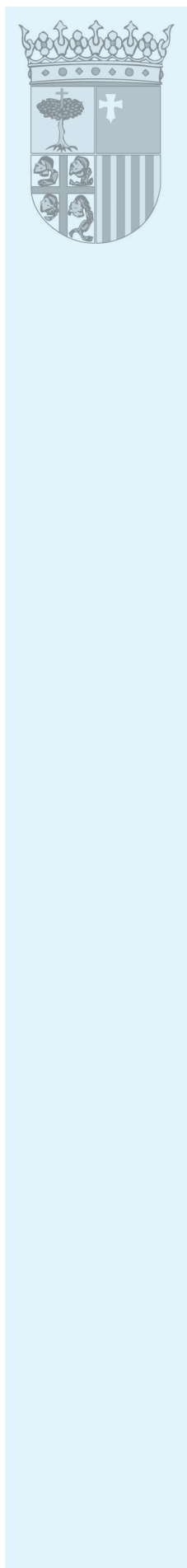
Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Decimotercera.— Comisión de seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio, se constituye una Comisión mixta de seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- El Director Provincial del IASS y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.
- Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al IASS.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.



Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente convenio, el Ilmo. Sr. D. Francisco Peña Ardid, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Carlos Jerónimo Alastuey Pérez, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Aragón Caspe/ Baix Aragó-Casp, en el lugar y fecha arriba indicado.

Anexo I. Resumen de proyectos

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		Aplicación presupuestaria			
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación Entidad Local	Aportación IASS	460059/35011	460059/91001	460083/35011	460083/91001
Refuerzo de estructura básica	31.600		31.600		31.600				
Total	31.600		31.600		31.600			15.800	15.800



ORDEN de 5 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Comunidad de Calatayud y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2012.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12472 el convenio suscrito, con fecha 31 de octubre de 2012, por el Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud y el Director Gerente del IASS, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA COMUNIDAD DE CALATAYUD PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2012

En Zaragoza, a 31 de octubre de 2012, reunidos:

D. Francisco Peña Ardid, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 23 de octubre de 2012.

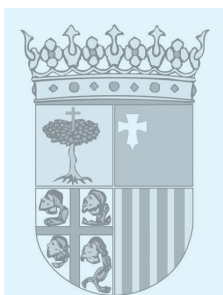
Y D. Antonio Fernando Vicén Enguita, en su calidad de Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud, en nombre y representación de la misma, con CIF n.º P5000028-J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley, entre otras, las funciones de: a) Prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; c) Realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; d) Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; e) Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.



En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración.

El artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Entidad Local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la normativa de servicios sociales de la Comunidad Autónoma, legislación de régimen local y con carácter supletorio en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Entidad Local para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2012, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.— Definición de programas de servicios sociales y herramientas de gestión incluidos en convenio.

A) Programas de Servicios Sociales.

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.

La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

En consecuencia, este programa se dirige a reforzar la estructura del Centro de Servicios Sociales, mediante la financiación de los costes de Trabajador Social de refuerzo para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia.

2. Educación Familiar.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, identifica las tareas y



actuaciones que corresponden a la Comarca, especificando entre otras, la atención a menores con el objeto de priorizar las actuaciones en familias con indicadores de maltrato.

Desde el Centro de Servicios Sociales se desarrollan actuaciones en materia de Educación Familiar, que integran el conjunto de intervenciones profesionales que se dirigen especialmente a unidades de convivencia vulnerables, en situaciones de violencia infantil, maltrato y de riesgo de maltrato. Se realizarán preferentemente en el domicilio familiar, tendrán carácter individualizado, continuado e integral, abordando actuaciones en las áreas de convivencia, relación social, económica, de salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc.

Entre las actuaciones de Educación Familiar desarrolladas por el Centro de Servicios Sociales se incluye la gestión del Programa de Preservación Familiar y la gestión, en la parte que le corresponde, del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

Programa de Preservación Familiar. Tiene por objeto fundamental trabajar con el menor y su familia para eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo, proponiendo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuando proceda y se considere oportuno, la declaración de situación de riesgo.

Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar. Tiene por objeto solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante la separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo. Se trata de un programa cuya gestión corresponde a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente. La colaboración de las Entidades Locales titulares consiste en la intervención con la familia del menor, con objeto de subsanar la situación que ha dado origen a la declaración de desamparo.

En consecuencia, este programa se dirige a reforzar la estructura del Centro de Servicios Sociales, mediante la financiación de los costes de Educador Familiar para, entre otras funciones, intervenir directamente en la gestión del Programa de Preservación Familiar y del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

3. Desarrollo del Pueblo Gitano.

Tiene por objeto promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, así como atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferentemente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat. En dichas actuaciones ha de procurarse la participación efectiva de la población afectada.

Este programa se dirige a reforzar el personal de la estructura del Centro de Servicios Sociales, mediante la financiación de los costes de un educador social para, entre otras funciones, intervenir directamente en la gestión del Programa de Desarrollo del Pueblo Gitano. Puede incluir, cuando proceda, como gastos generales de funcionamiento, los costes salariales de personal de mediación bien contratación directa por la entidad local, bien mediante la suscripción de convenios de colaboración con otras instituciones o asociaciones entre cuyos fines específicos se contemple el desarrollo del pueblo gitano.

B) Herramientas de Gestión.

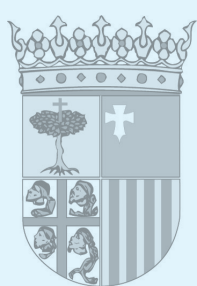
1. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes pero interrelacionados entre sí para el intercambio de información:

- a) Unidad de trabajo Social (UTS): En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos de los Centros de Servicios sociales. Define la estructura de los Centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos de las Comunidades Autónomas.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:



- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, Valoración, Recurso idóneo y Recurso Aplicado.

Además, el SIUSS contiene los siguientes Módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la infancia (MT), Violencia de Género (VG), y cita previa.

En el año 2012 la aplicación SIUSS deja de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (Versión Web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un Servidor Central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS Web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La Entidad Local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (Versión Web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y audita-bilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de todos los datos resultantes de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2012, asciende a la cantidad estimada de setenta y seis mil doscientos euros (76.200 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta y cinco mil cien euros (65.100 €), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir once mil cien euros (11.100 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	16.750 euros
G/3132/460059/91001	16.750 euros
G/3132/460083/35011	15.800 euros
G/3132/460083/91001	15.800 euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:



1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El IASS aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y un mil seiscientos euros (31.600 euros).

2. Educación Familiar. El presupuesto total asciende a veinticinco mil euros (25.000 euros), de los que el IASS aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de dieciocho mil ochocientos euros (18.800 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir seis mil doscientos euros (6.200 euros).

3. Desarrollo del pueblo gitano. El presupuesto total asciende a diecinueve mil seiscientos euros (19.600 euros), de los que el IASS aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de catorce mil setecientos euros (14.700 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir cuatro mil novecientos euros (4.900 euros).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

Cuarta.— Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

1.5. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

1.6. Encomendar la gestión al Ayuntamiento de Calatayud, con la aceptación de éste, el ejercicio, en su ámbito territorial, de la declaración de riesgo en la atención a menores y la gestión de los programas de preservación familiar y de reinserción del menor.

2. Compromisos del IASS:

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

2.6. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Quinta.— Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad Local deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.

Sexta.— Pago de la aportación del IASS.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Entidades Locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo esta-



blecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la Entidad Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Séptima.— Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la forma siguiente:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsada posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite las gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Octava.— Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.



Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante resolución del Director Gerente del IASS, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del IASS correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Novena.— Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Décima.— Periodo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga antes del 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

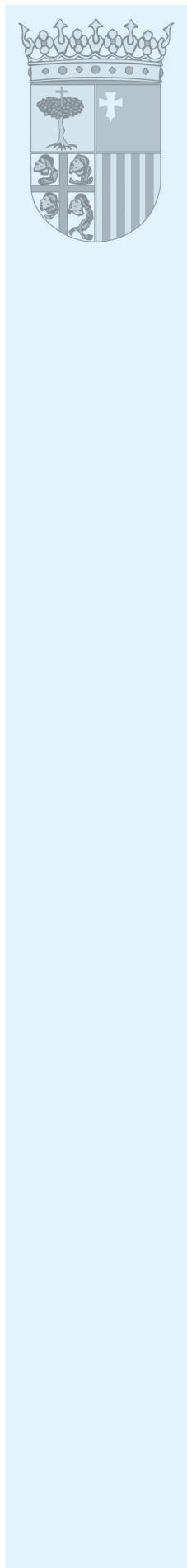
Decimotercera.— Comisión de seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio, se constituye una Comisión mixta de seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- El Director Provincial del IASS y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.
- Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al IASS.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.



Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente convenio, el Ilmo. Sr. D. Francisco Peña Ardid, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Antonio Fernando Vicén Enguita, en su calidad de Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud, en el lugar y fecha arriba indicado.

Anexo I. Resumen de proyectos

Denominación Programa	Presupuesto		Total	Financiación		Aplicación presupuestaria			
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento		Aportación Entidad Local	Aportación IASS	460059/35011	460059/91001	460083/35011	460083/91001
Refuerzo de estructura básica	31.600		31.600		31.600				
Educación familiar	25.000		25.000	6.200	18.800				
Desarrollo del pueblo gitano	19.600		19.600	4.900	14.700				
Total	76.200		76.200	11.100	65.100	16.750	16.750	15.800	15.800



ORDEN de 5 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Ribera Baja del Ebro y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2012.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12470 el convenio suscrito, con fecha 31 de octubre de 2012, por la Presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro y el Director Gerente del IASS, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2012

En Zaragoza, a 31 de octubre de 2012, reunidos:

D. Francisco Peña Ardid, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 23 de octubre de 2012.

Y D.^a Felisa Salvador Alcaya, en su calidad de Presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro, en nombre y representación de la misma, con CIF n.º P5000033J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley, entre otras, las funciones de: a) Prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; c) Realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; d) Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; e) Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.



En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración.

El artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Entidad Local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la normativa de servicios sociales de la Comunidad Autónoma, legislación de régimen local y con carácter supletorio en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Entidad Local para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2012, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.— Definición de programas de servicios sociales y herramientas de gestión incluidos en convenio.

A) Programas de Servicios Sociales.

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.

La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

En consecuencia, este programa se dirige a reforzar la estructura del Centro de Servicios Sociales, mediante la financiación de los costes de Trabajador Social de refuerzo para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia.

2. Inclusión social: Proyecto "A tu medida".

Se trata de un proyecto de apoyo a personas en riesgo de exclusión para favorecer su inserción sociolaboral, a través de itinerarios de inserción individualizados, con seguimiento tutorizado durante todo el proceso, mediante su preparación y participación práctica en la



mejora de la habitabilidad en viviendas que requieren rehabilitación a condiciones básicas y supresión de barreras arquitectónicas de usuarios de servicios sociales.

La entidad local titular fijará los criterios de selección de las personas en riesgo de exclusión, favoreciendo la participación de usuarios de programas y servicios sociales con situación económica desfavorable. Así mismo, establecerá los criterios de las viviendas en las que se vaya a intervenir, en las que no podrá existir riesgos estructurales, debiendo disponerse de la correspondiente licencia municipal de obra.

Este programa se dirige a reforzar el personal de la estructura del Centro de Servicios Sociales, mediante la financiación de los costes de un trabajador social para, entre otras funciones, coordinar e intervenir directamente en la gestión del Programa.

B) Herramientas de Gestión.

1. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes pero interrelacionados entre sí para el intercambio de información:

- a) Unidad de trabajo Social (UTS): En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos de los Centros de Servicios sociales. Define la estructura de los Centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos de las Comunidades Autónomas.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, Valoración, Recurso idóneo y Recurso Aplicado.

Además, el SIUSS contiene los siguientes Módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la infancia (MT), Violencia de Género (VG), y cita previa.

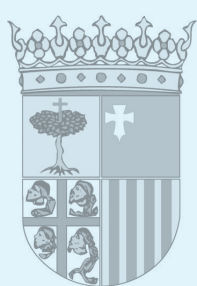
En el año 2012 la aplicación SIUSS deja de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (Versión Web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un Servidor Central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS Web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La Entidad Local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (Versión Web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de



Carácter personal, “los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas”. En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de todos los datos resultantes de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2012, asciende a la cantidad estimada de sesenta y tres mil doscientos euros (63.200 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de cincuenta y cinco mil trescientos euros (55.300 €), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir siete mil novecientos euros (7.900 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	11.850 euros
G/3132/460059/91001	11.850 euros
G/3132/460083/35011	15.800 euros
G/3132/460083/91001	15.800 euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El IASS aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y un mil seiscientos euros (31.600 euros).

2. Inclusión social. El presupuesto total asciende a treinta y un mil seiscientos euros (31.600 euros), de los que el IASS aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de veintitrés mil setecientos euros (23.700 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir siete mil novecientos euros (7.900 euros).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

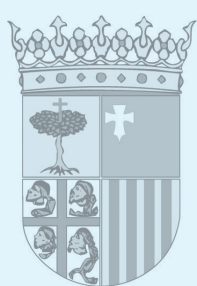
1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

1.5. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS:



El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.
- 2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.
- 2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.
- 2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.
- 2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.
- 2.6. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Quinta.— Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad Local deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.

Sexta.— Pago de la aportación del IASS.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Entidades Locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la Entidad Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Séptima.— Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la forma siguiente:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:



5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Octava.— *Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante resolución del Director Gerente del IASS, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del IASS correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Novena.— *Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Décima.— *Periodo de vigencia del convenio.*

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga antes del 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.— *Presentación de proyectos para futuros ejercicios.*

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.



Duodécima.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Decimotercera.— Comisión de seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio, se constituye una Comisión mixta de seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- El Director Provincial del IASS y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.
- Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al IASS.

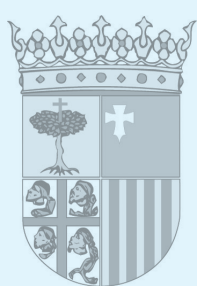
La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente convenio, el Ilmo. Sr. D. Francisco Peña Ardid, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.^a Felisa Salvador Alcaya, en su calidad de Presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro, en el lugar y fecha arriba indicado.

Anexo I. Resumen de proyectos

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		Aplicación presupuestaria			
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación Entidad Local	Aportación IASS	460059/35011	460059/91001	460083/35011	460083/91001
Refuerzo de estructura básica	31.600		31.600		31.600				
Inclusión social	31.600		31.600	7.900	23.700				
Total	63.200		63.200	7.900	55.300	11.850	11.850	15.800	15.800



ORDEN de 13 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de María de Huerva y el Gobierno de Aragón, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12395 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de octubre de 2012, por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de María de Huerva y la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN,
Y EL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2012, reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2012.

Y de otra, la Sra Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de María de Huerva en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y, exponen:

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa colabora con aquellas Entidades Locales que participan en la creación de escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 32 de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012, adoptándose, debido a las características de la materia objeto de la ayuda, el sistema de convenios, como procedimiento de gestión de las líneas de subvención del Fondo Local de Aragón. Asimismo resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

Que el Ayuntamiento de María de Huerva es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo de 8 unidades en funcionamiento.

En su virtud, acuerdan:

Primero.— Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de María de Huerva.

Segundo.— Compromisos de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de María de Huerva, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de María de Huerva cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.



III. El Ayuntamiento de María de Huerva, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, las 8 unidades que son objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o profesor de EGB especialista en preescolar, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil - profesores de EGB especialistas en preescolar o técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de María de Huerva garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

VI. El Ayuntamiento de María de Huerva deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón".

VIII. El Gobierno de Aragón otorgará financiación, de enero de 2012 a diciembre de 2012, con la cantidad de 103.500 €, para el personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de María de Huerva, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

IX. El pago de dicha cantidad se realizará previa justificación en los términos y plazos del apartado tercero de este convenio.

Tercero.— *Justificación.*

El Ayuntamiento deberá presentar la documentación justificativa que se detalla a continuación, antes del lunes 22 de octubre de 2012, remitiéndola a la Dirección General de Ordenación Académica - Servicio de Régimen Jurídico de Centros y Registro - (Avenida Gómez Laguna n.º 25, 10.ª planta - 50071 ZARAGOZA).

Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, según modelo incluido como anexo, referente a la justificación del presente convenio.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atiende a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copias de las titulaciones.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatorios, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.

El impreso 110 del pago del IRPF a hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas.

Los gastos efectuados, se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

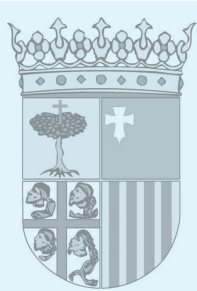
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Respecto de los gastos de personal correspondientes a las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre, se deberá certificar en el mencionado anexo la previsión de gasto de esos meses, desglosada por meses, conceptos y perceptores. Esta previsión deberá justificarse con los justificantes antes indicados antes del viernes 15 de febrero de 2013.

El incumplimiento del plazo señalado supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a obtener esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Gestión a través de otros entes o gestión indirecta:

En el caso de que la gestión del centro se realice a través de organismos autónomos, empresas públicas u otros entes de derecho público dependientes de la entidad local, además de la documentación y certificados señalados anteriormente, se deberá aportar certificación



de la secretaría de la corporación local en que se acredite la titularidad de dicha corporación respecto de aquéllos.

En el caso de entidades que gestionen el centro a través de alguna modalidad de gestión indirecta, será necesario aportar la documentación actualizada que acredite la relación jurídica del ayuntamiento con la entidad que explota el centro de educación infantil de primer ciclo (contratos y pliegos preparatorios de éste, convenio...).

Cuarto.— Vigencia y efectos.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012. Serán causas de resolución el mutuo acuerdo de las partes, así como su desistimiento o incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes. El desistimiento de una de las partes deberá comunicarse fehacientemente a la otra con un mes de antelación.

Quinto.— Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

MODELO DE CERTIFICADO

D. _____, Secretario del Ayuntamiento de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2012,

CERTIFICA:

- 1º.- Que este Ayuntamiento no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados*.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2012, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Apellidos y nombre										
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:

TRABAJADOR 2:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Apellidos y nombre										
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:

TRABAJADOR 3:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Apellidos y nombre										
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CATEGORIA:

TITULACIÓN:

DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
--------------------------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

1: En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones.

MODELO DE CERTIFICADO

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores
 - TC1: del 1º trimestre
 - TC1 del 2º trimestre
 - TC1 del 3º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre
 - TC2 del 2º trimestre
 - TC2 del 3º trimestre
 - Modelo 110: del 1º trimestre
 - Modelo 110 del 2º trimestre
 - Modelo 110 del 3º trimestre
 - Titulaciones del personal o contratos no presentadas en años anteriores:
 - Justificantes de pago (Los gastos efectuados se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada)
 - Listado de precios del Servicio.

6.- Asimismo, certifica que la previsión de gastos de octubre a diciembre es la siguiente:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1:				
Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2:				
Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3:				
Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS PREVISTOS		0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL

Por tanto, los gastos de personal de la Escuela de Educación Infantil, para el presente año 2012, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento en materia de educación infantil, firmado el xx/xx/xxxxx, ascenderán a xxxxxxxx,xx euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde en xxxxxxxxxx, a xx de octubre de dos mil doce.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: xxx xxxxxxxx xxxxxxxx

Fdo.: xxx xxxxxxxx xxxxxxxx

1: En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones.



ORDEN de 13 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mequinenza y el Gobierno de Aragón, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12396 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de octubre de 2012, por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mequinenza y la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN,
Y EL AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2012, reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2012.

Y de otra, la Sra Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mequinenza en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y, exponen:

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa colabora con aquellas Entidades Locales que participan en la creación de escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 32 de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012, adoptándose, debido a las características de la materia objeto de la ayuda, el sistema de convenios, como procedimiento de gestión de las líneas de subvención del Fondo Local de Aragón. Asimismo resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

Que el Ayuntamiento de Mequinenza es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo de 3 unidades en funcionamiento.

En su virtud, acuerdan:

Primero.— Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Mequinenza.

Segundo.— Compromisos de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Mequinenza, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Mequinenza cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.



III. El Ayuntamiento de Mequinenza, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, las 3 unidades que son objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o profesor de EGB especialista en preescolar, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil - profesores de EGB especialistas en preescolar o técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Mequinenza garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

VI. El Ayuntamiento de Mequinenza deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón".

VIII. El Gobierno de Aragón otorgará financiación, de enero de 2012 a diciembre de 2012, con la cantidad de 40.800 €, para el personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Mequinenza, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

IX. El pago de dicha cantidad se realizará previa justificación en los términos y plazos del apartado tercero de este convenio.

Tercero.— *Justificación.*

El Ayuntamiento deberá presentar la documentación justificativa que se detalla a continuación, antes del lunes 22 de octubre de 2012, remitiéndola a la Dirección General de Ordenación Académica - Servicio de Régimen Jurídico de Centros y Registro - (Avenida Gómez Laguna n.º 25, 10.ª planta - 50071 ZARAGOZA).

Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, según modelo incluido como anexo, referente a la justificación del presente convenio.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atienda a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copias de las titulaciones.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatorios, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.

El impreso 110 del pago del IRPF a hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas.

Los gastos efectuados, se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

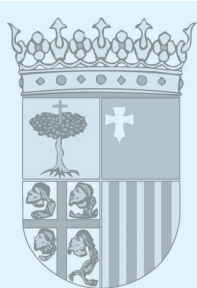
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Respecto de los gastos de personal correspondientes a las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre, se deberá certificar en el mencionado anexo la previsión de gasto de esos meses, desglosada por meses, conceptos y perceptores. Esta previsión deberá justificarse con los justificantes antes indicados antes del viernes 15 de febrero de 2013.

El incumplimiento del plazo señalado supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a obtener esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Gestión a través de otros entes o gestión indirecta:

En el caso de que la gestión del centro se realice a través de organismos autónomos, empresas públicas u otros entes de derecho público dependientes de la entidad local, además de la documentación y certificados señalados anteriormente, se deberá aportar certificación



de la secretaría de la corporación local en que se acredite la titularidad de dicha corporación respecto de aquéllos.

En el caso de entidades que gestionen el centro a través de alguna modalidad de gestión indirecta, será necesario aportar la documentación actualizada que acredite la relación jurídica del ayuntamiento con la entidad que explota el centro de educación infantil de primer ciclo (contratos y pliegos preparatorios de éste, convenio...).

Cuarto.— Vigencia y efectos.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012. Serán causas de resolución el mutuo acuerdo de las partes, así como su desistimiento o incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes. El desistimiento de una de las partes deberá comunicarse fehacientemente a la otra con un mes de antelación.

Quinto.— Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

MODELO DE CERTIFICADO

D. _____, Secretario del Ayuntamiento de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2012,

CERTIFICA:

- 1º.- Que este Ayuntamiento no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados*.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2012, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:

TRABAJADOR 2:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:

TRABAJADOR 3:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
--------------------------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

1: En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones.

MODELO DE CERTIFICADO

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores
 - TC1: del 1º trimestre
 - TC1 del 2º trimestre
 - TC1 del 3º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre
 - TC2 del 2º trimestre
 - TC2 del 3º trimestre
 - Modelo 110: del 1º trimestre
 - Modelo 110 del 2º trimestre
 - Modelo 110 del 3º trimestre
 - Titulaciones del personal o contratos no presentadas en años anteriores:
 - Justificantes de pago (Los gastos efectuados se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada)
 - Listado de precios del Servicio.

6.- Asimismo, certifica que la previsión de gastos de octubre a diciembre es la siguiente:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1:				
Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2:				
Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3:				
Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS PREVISTOS		0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL

Por tanto, los gastos de personal de la Escuela de Educación Infantil, para el presente año 2012, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento en materia de educación infantil, firmado el xx/xx/xxxxx, ascenderán a xxxxxxxx,xx euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde en xxxxxxxxxx, a xx de octubre de dos mil doce.

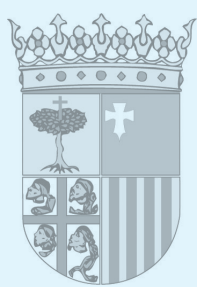
Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: xxx xxxxxxxx xxxxxxxx

Fdo.: xxx xxxxxxxx xxxxxxxx

1: En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones.



ORDEN de 13 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas y el Gobierno de Aragón, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12397 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de octubre de 2012, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas y la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN,
Y EL AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2012, reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2012.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y, exponen:

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa colabora con aquellas Entidades Locales que participan en la creación de escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 32 de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012, adoptándose, debido a las características de la materia objeto de la ayuda, el sistema de convenios, como procedimiento de gestión de las líneas de subvención del Fondo Local de Aragón. Asimismo resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

Que el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo de 2 unidades en funcionamiento.

En su virtud, acuerdan:

Primero.— Objeto.

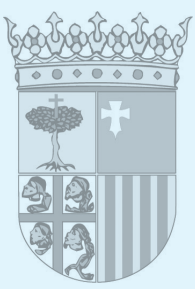
Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas.

Segundo.— Compromisos de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Monflorite-Lascasas, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Monflorite-Lascasas cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.



III. El Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, las 2 unidades que son objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o profesor de EGB especialista en preescolar, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil - profesores de EGB especialistas en preescolar o técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Monflorite-Lascasas garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

VI. El Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón".

VIII. El Gobierno de Aragón otorgará financiación, de enero de 2012 a diciembre de 2012, con la cantidad de 29.850 €, para el personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Monflorite-Lascasas, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

IX. El pago de dicha cantidad se realizará previa justificación en los términos y plazos del apartado tercero de este convenio.

Tercero.— *Justificación.*

El Ayuntamiento deberá presentar la documentación justificativa que se detalla a continuación, antes del lunes 22 de octubre de 2012, remitiéndola a la Dirección General de Ordenación Académica - Servicio de Régimen Jurídico de Centros y Registro - (Avenida Gómez Laguna n.º 25, 10.ª planta - 50071 ZARAGOZA).

Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, según modelo incluido como anexo, referente a la justificación del presente convenio.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atienda a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copias de las titulaciones.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatorios, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.

El impreso 110 del pago del IRPF a hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas.

Los gastos efectuados, se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

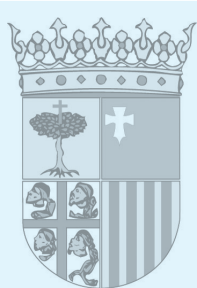
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Respecto de los gastos de personal correspondientes a las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre, se deberá certificar en el mencionado anexo la previsión de gasto de esos meses, desglosada por meses, conceptos y perceptores. Esta previsión deberá justificarse con los justificantes antes indicados antes del viernes 15 de febrero de 2013.

El incumplimiento del plazo señalado supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a obtener esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Gestión a través de otros entes o gestión indirecta:

En el caso de que la gestión del centro se realice a través de organismos autónomos, empresas públicas u otros entes de derecho público dependientes de la entidad local, además de la documentación y certificados señalados anteriormente, se deberá aportar certificación



de la secretaría de la corporación local en que se acredite la titularidad de dicha corporación respecto de aquéllos.

En el caso de entidades que gestionen el centro a través de alguna modalidad de gestión indirecta, será necesario aportar la documentación actualizada que acredite la relación jurídica del ayuntamiento con la entidad que explota el centro de educación infantil de primer ciclo (contratos y pliegos preparatorios de éste, convenio...).

Cuarto.— Vigencia y efectos.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012. Serán causas de resolución el mutuo acuerdo de las partes, así como su desistimiento o incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes. El desistimiento de una de las partes deberá comunicarse fehacientemente a la otra con un mes de antelación.

Quinto.— Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

MODELO DE CERTIFICADO

D. _____, Secretario del Ayuntamiento de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2012,

CERTIFICA:

- 1º.- Que este Ayuntamiento no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados*.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2012, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Apellidos y nombre										
NIF:										
CATEGORIA:										
TITULACIÓN:										
DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:										
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:

TRABAJADOR 2:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Apellidos y nombre										
NIF:										
CATEGORIA:										
TITULACIÓN:										
DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:										
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:

TRABAJADOR 3:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Apellidos y nombre										
NIF:										
CATEGORIA:										
TITULACIÓN:										
DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:										
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
--------------------------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

1: En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones.

MODELO DE CERTIFICADO

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
- Nóminas de los trabajadores
 TC1: del 1º trimestre
 TC1 del 2º trimestre
 TC1 del 3º trimestre
 TC2: del 1º trimestre
 TC2 del 2º trimestre
 TC2 del 3º trimestre
 Modelo 110: del 1º trimestre
 Modelo 110 del 2º trimestre
 Modelo 110 del 3º trimestre
 Titulaciones del personal o contratos no presentadas en años anteriores:
 Justificantes de pago (Los gastos efectuados se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada)
 Listado de precios del Servicio.

6.- Asimismo, certifica que la previsión de gastos de octubre a diciembre es la siguiente:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1:				
Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2:				
Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3:				
Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS PREVISTOS		0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL

Por tanto, los gastos de personal de la Escuela de Educación Infantil, para el presente año 2012, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento en materia de educación infantil, firmado el xx/xx/xxxxx, ascenderán a xxxxxxxx,xx euros.

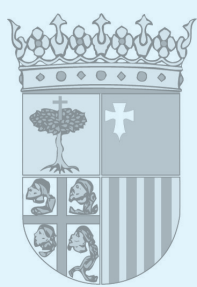
Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde en xxxxxxxxxx, a xx de octubre de dos mil doce.

Vº Bº
 EL ALCALDE

Fdo.: xxx xxxxxxxx xxxxxxxx

Fdo.: xxx xxxxxxxx xxxxxxxx

1: En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones.



ORDEN de 13 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Monreal del Campo y el Gobierno de Aragón, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12398 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de octubre de 2012, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monreal del Campo y la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN,
Y EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2012, reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2012.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monreal del Campo en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y, exponen:

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa colabora con aquellas Entidades Locales que participan en la creación de escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 32 de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012, adoptándose, debido a las características de la materia objeto de la ayuda, el sistema de convenios, como procedimiento de gestión de las líneas de subvención del Fondo Local de Aragón. Asimismo resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

Que el Ayuntamiento de Monreal del Campo es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo de 3 unidades en funcionamiento.

En su virtud, acuerdan:

Primero.— Objeto.

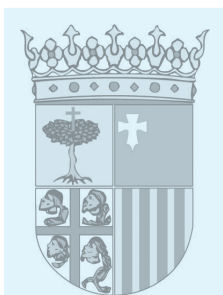
Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Monreal del Campo.

Segundo.— Compromisos de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Monreal del Campo, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Monreal del Campo cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.



III. El Ayuntamiento de Monreal del Campo, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, las 3 unidades que son objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o profesor de EGB especialista en preescolar, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil - profesores de EGB especialistas en preescolar o técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Monreal del Campo garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

VI. El Ayuntamiento de Monreal del Campo deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón".

VIII. El Gobierno de Aragón otorgará financiación, de enero de 2012 a diciembre de 2012, con la cantidad de 40.800 €, para el personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Monreal del Campo, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

IX. El pago de dicha cantidad se realizará previa justificación en los términos y plazos del apartado tercero de este convenio.

Tercero.— *Justificación.*

El Ayuntamiento deberá presentar la documentación justificativa que se detalla a continuación, antes del lunes 22 de octubre de 2012, remitiéndola a la Dirección General de Ordenación Académica - Servicio de Régimen Jurídico de Centros y Registro - (Avenida Gómez Laguna n.º 25, 10.ª planta - 50071 ZARAGOZA).

Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, según modelo incluido como anexo, referente a la justificación del presente convenio.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atienda a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copias de las titulaciones.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatorios, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.

El impreso 110 del pago del IRPF a hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas.

Los gastos efectuados, se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

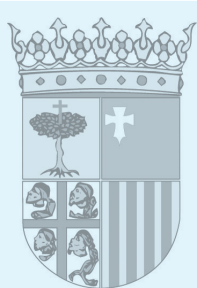
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Respecto de los gastos de personal correspondientes a las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre, se deberá certificar en el mencionado anexo la previsión de gasto de esos meses, desglosada por meses, conceptos y perceptores. Esta previsión deberá justificarse con los justificantes antes indicados antes del viernes 15 de febrero de 2013.

El incumplimiento del plazo señalado supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a obtener esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Gestión a través de otros entes o gestión indirecta:

En el caso de que la gestión del centro se realice a través de organismos autónomos, empresas públicas u otros entes de derecho público dependientes de la entidad local, además de la documentación y certificados señalados anteriormente, se deberá aportar certificación



de la secretaría de la corporación local en que se acredite la titularidad de dicha corporación respecto de aquéllos.

En el caso de entidades que gestionen el centro a través de alguna modalidad de gestión indirecta, será necesario aportar la documentación actualizada que acredite la relación jurídica del ayuntamiento con la entidad que explota el centro de educación infantil de primer ciclo (contratos y pliegos preparatorios de éste, convenio...).

Cuarto.— Vigencia y efectos.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012. Serán causas de resolución el mutuo acuerdo de las partes, así como su desistimiento o incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes. El desistimiento de una de las partes deberá comunicarse fehacientemente a la otra con un mes de antelación.

Quinto.— Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

MODELO DE CERTIFICADO

D. _____, Secretario del Ayuntamiento de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2012,

CERTIFICA:

- 1º.- Que este Ayuntamiento no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados*.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2012, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Apellidos y nombre										
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:

TRABAJADOR 2:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Apellidos y nombre										
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:

TRABAJADOR 3:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Apellidos y nombre										
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
--------------------------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

1: En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones.

MODELO DE CERTIFICADO

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
- Nóminas de los trabajadores
 TC1: del 1º trimestre
 TC1 del 2º trimestre
 TC1 del 3º trimestre
 TC2: del 1º trimestre
 TC2 del 2º trimestre
 TC2 del 3º trimestre
 Modelo 110: del 1º trimestre
 Modelo 110 del 2º trimestre
 Modelo 110 del 3º trimestre
 Titulaciones del personal o contratos no presentadas en años anteriores:
 Justificantes de pago (Los gastos efectuados se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada)
 Listado de precios del Servicio.

6.- Asimismo, certifica que la previsión de gastos de octubre a diciembre es la siguiente:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1:				
Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2:				
Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3:				
Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS PREVISTOS		0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL

Por tanto, los gastos de personal de la Escuela de Educación Infantil, para el presente año 2012, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento en materia de educación infantil, firmado el xx/xx/xxxxx, ascenderán a xxxxxxxx,xx euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde en xxxxxxxxxx, a xx de octubre de dos mil doce.

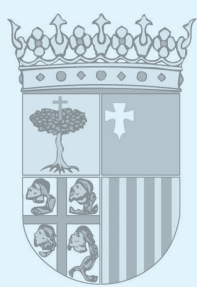
EL SECRETARIO

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: xxx xxxxxxxx xxxxxxxx

Fdo.: xxx xxxxxxxx xxxxxxxx

1: En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones.



ORDEN de 13 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Montalbán y el Gobierno de Aragón, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12399 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de octubre de 2012, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán y la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN,
Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2012, reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2012.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y, exponen:

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa colabora con aquellas Entidades Locales que participan en la creación de escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 32 de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012, adoptándose, debido a las características de la materia objeto de la ayuda, el sistema de convenios, como procedimiento de gestión de las líneas de subvención del Fondo Local de Aragón. Asimismo resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

Que el Ayuntamiento de Montalbán es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo de 1 unidad en funcionamiento.

En su virtud, acuerdan:

Primero.— Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Montalbán.

Segundo.— Compromisos de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Montalbán, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Montalbán cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.



III. El Ayuntamiento de Montalbán, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, la unidad que es objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o profesor de EGB especialista en preescolar, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil - profesores de EGB especialistas en preescolar o técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Montalbán garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

VI. El Ayuntamiento de Montalbán deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón".

VIII. El Gobierno de Aragón otorgará financiación, de enero de 2012 a diciembre de 2012, con la cantidad de 18.900 €, para el personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Montalbán, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

IX. El pago de dicha cantidad se realizará previa justificación en los términos y plazos del apartado tercero de este convenio.

Tercero.— *Justificación.*

El Ayuntamiento deberá presentar la documentación justificativa que se detalla a continuación, antes del lunes 22 de octubre de 2012, remitiéndola a la Dirección General de Ordenación Académica - Servicio de Régimen Jurídico de Centros y Registro - (Avenida Gómez Laguna n.º 25, 10.ª planta - 50071 ZARAGOZA).

Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, según modelo incluido como anexo, referente a la justificación del presente convenio.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atienda a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copias de las titulaciones.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatorios, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.

El impreso 110 del pago del IRPF a hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas.

Los gastos efectuados, se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

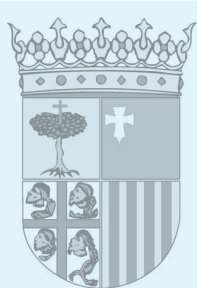
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Respecto de los gastos de personal correspondientes a las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre, se deberá certificar en el mencionado anexo la previsión de gasto de esos meses, desglosada por meses, conceptos y perceptores. Esta previsión deberá justificarse con los justificantes antes indicados antes del viernes 15 de febrero de 2013.

El incumplimiento del plazo señalado supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a obtener esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Gestión a través de otros entes o gestión indirecta:

En el caso de que la gestión del centro se realice a través de organismos autónomos, empresas públicas u otros entes de derecho público dependientes de la entidad local, además de la documentación y certificados señalados anteriormente, se deberá aportar certificación



de la secretaría de la corporación local en que se acredite la titularidad de dicha corporación respecto de aquéllos.

En el caso de entidades que gestionen el centro a través de alguna modalidad de gestión indirecta, será necesario aportar la documentación actualizada que acredite la relación jurídica del ayuntamiento con la entidad que explota el centro de educación infantil de primer ciclo (contratos y pliegos preparatorios de éste, convenio...).

Cuarto.— Vigencia y efectos.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012. Serán causas de resolución el mutuo acuerdo de las partes, así como su desistimiento o incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes. El desistimiento de una de las partes deberá comunicarse fehacientemente a la otra con un mes de antelación.

Quinto.— Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

MODELO DE CERTIFICADO

D. _____, Secretario del Ayuntamiento de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2012,

CERTIFICA:

- 1º.- Que este Ayuntamiento no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados*.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2012, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Apellidos y nombre										
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:

TRABAJADOR 2:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Apellidos y nombre										
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:

TRABAJADOR 3:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Apellidos y nombre										
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
--------------------------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

1: En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones.

MODELO DE CERTIFICADO

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores
 - TC1: del 1º trimestre
 - TC1 del 2º trimestre
 - TC1 del 3º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre
 - TC2 del 2º trimestre
 - TC2 del 3º trimestre
 - Modelo 110: del 1º trimestre
 - Modelo 110 del 2º trimestre
 - Modelo 110 del 3º trimestre
 - Titulaciones del personal o contratos no presentadas en años anteriores:
 - Justificantes de pago (Los gastos efectuados se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada)
 - Listado de precios del Servicio.

6.- Asimismo, certifica que la previsión de gastos de octubre a diciembre es la siguiente:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1:				
Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2:				
Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3:				
Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS PREVISTOS		0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL

Por tanto, los gastos de personal de la Escuela de Educación Infantil, para el presente año 2012, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento en materia de educación infantil, firmado el xx/xx/xxxxx, ascenderán a xxxxxxxx,xx euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde en xxxxxxxxxx, a xx de octubre de dos mil doce.

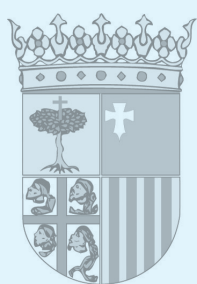
Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: xxx xxxxxxxx xxxxxxxx

Fdo.: xxx xxxxxxxx xxxxxxxx

1: En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 30 de noviembre de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del castillo de Berrueco (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en su Disposición Adicional Segunda que son Bienes de Interés Cultural asumidos por ministerio de la Ley los castillos, escudos, emblemas, cruces de término y cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre y los monumentos megalíticos en toda su tipología existentes en Aragón. Por orden del Departamento responsable de Patrimonio Cultural, se aprobará la relación de los bienes afectados, con su localización. En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Disposición Adicional, mediante la Orden de 17 de abril de 2006, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 22 de mayo de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se aprobó la relación de castillos y su localización, entre los que figura el castillo de Berrueco (Zaragoza) incluido dentro de la categoría de Monumento.

Esta declaración ex lege recogida en la ley aragonesa no es nueva sino que tiene su causa en el «Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles». Ya allí se establecía que todos los castillos de España quedaban bajo la protección del Estado, que debía impedir toda intervención que alterase su carácter o pudiera provocar su derrumbamiento. En este mismo Decreto se preveía la necesidad de elaborar un listado que viniera a identificar los castillos existentes en nuestro país. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español recogió lo previsto en el citado Decreto y declaró en su Disposición Adicional Segunda que desde ese momento los bienes a los que se refería, entre otros, el Decreto de 22 de abril de 1949, esto es, los castillos, tendrían la consideración de Bienes de Interés Cultural y se someterían a su régimen jurídico.

Por otra parte, el apartado 1.º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés establece que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural. El apartado 2.º de la citada Disposición Transitoria señala que, mediante orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución, de 12 de junio de 2012, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 22 de junio de 2012, se inició el procedimiento de delimitación del castillo de Berrueco (Zaragoza). El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y abriendo un periodo de información pública en el que no se formularon alegaciones.

Igualmente se abrió el trámite de audiencia a los interesados en el que no se hicieron manifestaciones. Asimismo, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza informó favorablemente la propuesta de delimitación del bien y de su entorno de protección.

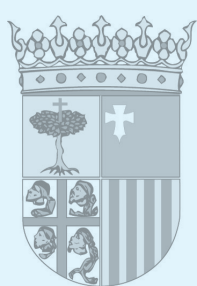
En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, dispone

Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente orden delimitar el castillo de Berrueco (Zaragoza) y su entorno de protección en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural, de acuerdo con la descripción, coordenadas y plano de delimitación recogidos en los anexos I y II.

Segundo.— Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al castillo de Berrueco (Zaragoza), y a su entorno de protección, es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999,



de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.— Publicidad.

La presente orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Berrueco (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante la Excm. Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2012,

**La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

Anexo I

DESCRIPCIÓN DEL CASTILLO DE BERRUECO (ZARAGOZA)

El castillo de Berrueco se alza, a 1098 m. s. n. m., sobre la población homónima, en lo alto de un promontorio rocoso desde el que se divisa la cercana laguna de Gallocanta.

El acceso al castillo se realiza por un camino que parte del núcleo urbano y circunda el cerro en la base de la ladera para subir por su falda meridional.

El castillo de Berrueco está formado por cuatro torres, de cronología medieval, insertas en un recinto murado de época celtibérica, reutilizado en siglos sucesivos, cuyas dimensiones serían de 20 m en los flancos oriental y occidental y 12 m. en el meridional y septentrional.

Todo el conjunto defensivo presenta una planta rectangular, en el que las torres se proyectan hacia el interior, siendo su paramento externo parte del sistema defensivo.

Existen restos de cuatro torreones de época medieval. Dos de ellos tienen estructuras emergentes, que pudieron estar rematados por almenas. Las otras dos torres, las más septentrionales, han dejado su impronta en el terreno por la acumulación de sillarejo en su base.

Las dos torres conservadas en altura (6 m.) tienen una planta cuadrada (5 m. cada lado) y sus muros tienen un aparejo irregular, conformado por sillarejo asentado con argamasa.

En las esquinas, quedan improntas de sillares escuadrados que se pueden encontrar en la iglesia de la localidad.

La puerta de acceso se sitúa intramuros. Es adintelada y sin ningún tipo de ornamentación. En la otra torre, en peor estado de conservación, tan sólo se aprecia la impronta del hueco de la puerta, por el que se entraba desde el interior del recinto.

En el interior de la torre suroccidental se aprecian los mechinales que marcan la separación de pisos.

Estructuras pertenecientes al recinto amurallado, de planta rectangular que se adecua a la orografía accidentada, se localizan en los flancos sur y oeste y este, siendo el lienzo mejor conservado el de poniente. La muralla está construida con doble paramento paralelo, unido en seco y relleno su interior con piedras de pequeño tamaño. Dichos paramentos los forman mampuestos de tendencia paralelepípeda de grandes dimensiones (1,20 m. de longitud x 0,30 m. de altura).

En el interior del recinto, se observan restos de estructuras. Son muros construidos con mampuesto de pequeñas y medianas dimensiones.

Ahora bien, el castillo de Berrueco se sitúa en un emplazamiento con una dilatada historia, que se remonta, al menos, hasta época celtibérica.

En dicho período se pretendía controlar el territorio, las vías de comunicación y las amplias tierras fértiles de cultivo que rodean a la laguna de Gallocanta. De hecho, en dichas tierras, se conocen importantes poblados como el yacimiento del Castellar, que se divisa y es divisado desde el castillo de Berrueco.



El yacimiento del castillo de Berrueco tendría un carácter rural, de dimensiones reducidas pero con manifestaciones defensivas en forma de muralla. Estas murallas, conformadas por ortostatos de grandes dimensiones, se adecuan a la orografía, sumándose a los propios escarpes del terreno, ejerciendo de barrera natural.

A lo largo del s. II a. C, la comarca de Daroca se despuebla progresivamente, perdiendo influencia la zona rural, aunque los materiales cerámicos encontrados de época romana atestiguan que el castillo de Berrueco continuó su existencia durante el período romano. Se trataría de un asentamiento de época imperial con una función, ya no tanto defensiva, sino agrícola, al igual que Castillejos.

El s. V supone un cambio político en la Península Ibérica; cambio del que, para el municipio de Berrueco, se carece de información hasta la presencia musulmana; época a la que podría adscribirse la primera construcción del castillo de Berrueco.

Berrueco, ya bajo dominio cristiano, formó parte de la Comunidad de Daroca (en la sesma de Gallocanta), territorio ganado por Alfonso I el Batallador en 1122.

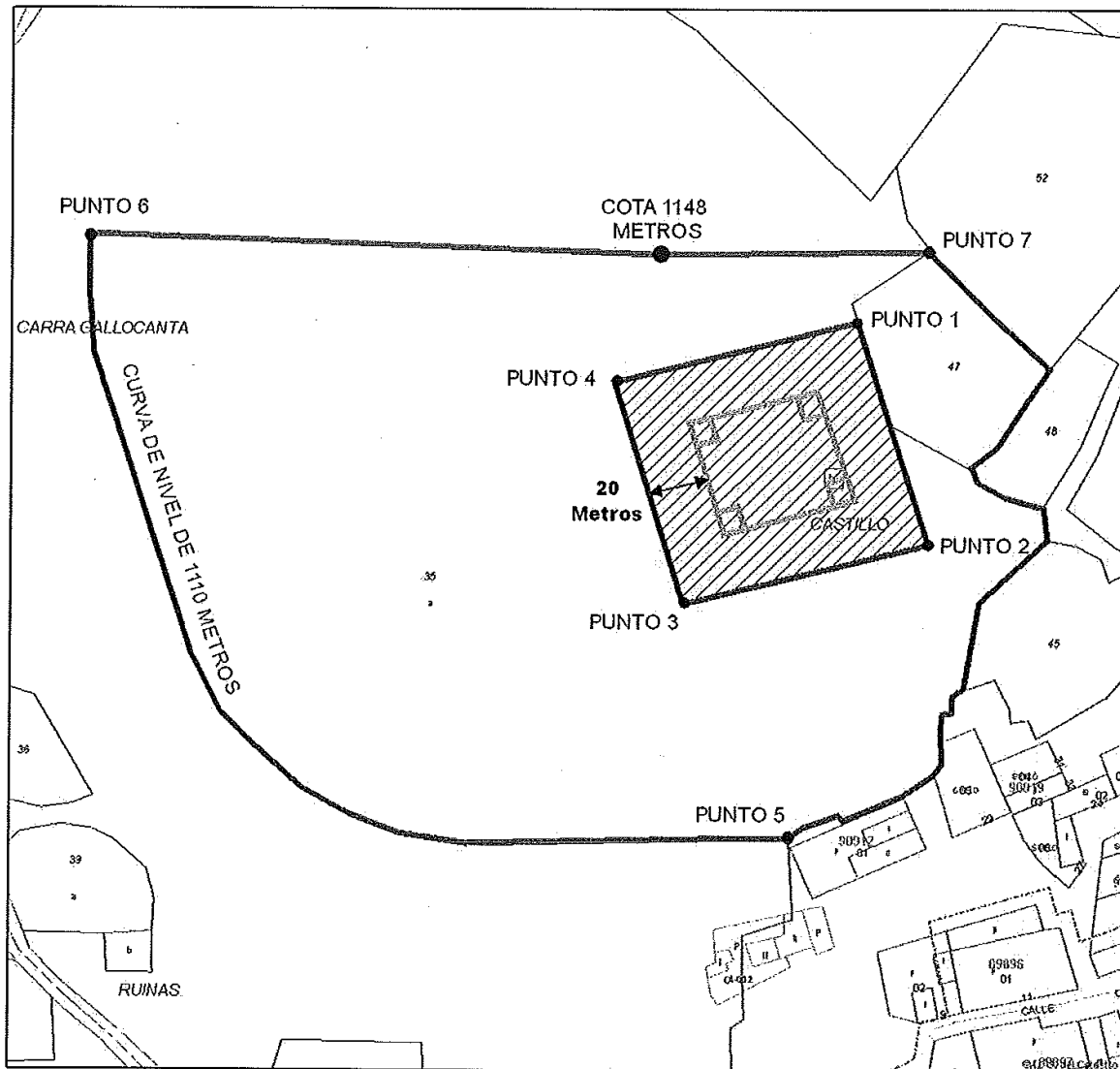
Se fortificaría, un siglo más tarde, de forma apresurada para responder a las necesidades defensivas / ofensivas que supuso la guerra de los Pedros (s. XIII).

El sistema defensivo ideado para la Comunidad de aldeas de Daroca estaba fundamentado en una primera línea, que se estableció en las tierras del alto Jiloca y en la llanura de la laguna de Gallocanta para poderse unir con las defensas de la Comunidad de Calatayud. Esta línea iba desde Peracense, enlazando con los castillos de Berrueco, de Gallocanta, de Used, Torralba de los Frailes y el de Cubel.

En 1347, se atrincheraron, en el castillo de Berrueco, las tropas unionistas con al intención de atacar el cercano castillo de Tornos, del que era alcalde, Domingo Marcuello, fiel a Pedro IV, y que no consiguieron tomar.

Por esas fechas y a consecuencia de los enfrentamientos producidos durante la contienda que enfrentó a los dos Pedros, está documentado el nombramiento de Juan Fernández de Heredia, comendador de Alfombra y futuro gran maestre, como inspector de fronteras (1338), con el fin de reparar murallas y castillo en las aldeas de la Comunidad de Daroca (1367), y de Domingo López Sarnés para visitar las obras en los castillo de las Comunidades de Calatayud y Daroca (1373). Dichas obras de reparación se acometerían también en el castillo de Berrueco y que permitieron su funcionamiento hasta 1610.

Anexo II
 COORDENADAS Y PLANO DE DELIMITACIÓN DEL CASTILLO DE BERRUECO
 (ZARAGOZA), Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



BERRUECO
 CASTILLO



DELIMITACION DEL BIEN

El Bien queda delimitado por un polígono, cuyos lados se ubican a 20 metros de las estructuras conservadas, con las siguientes coordenadas:

- Punto 1: Coordenadas X: 629010; Y: 4539248.
- Punto 2: Coordenadas X: 629024; Y: 4539202.
- Punto 3: Coordenadas X: 628975; Y: 4539190.
- Punto 4: Coordenadas X: 628961; Y: 4539236.



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Por la linde de las siguientes Parcelas del Polígono 5:

- 47 (incluida en la delimitación) y 52.
- 47 y 48 .
- 35 y 48.
- 35 y 9001.
- 35 y 45, hasta el límite de urbana en el Punto 5.
- Desde el Punto 5 (Coordenadas X: 628996; Y: 4539142), por la curva de nivel de 1110 metros, hasta el Punto 6 (Coordenadas X: 628854; Y: 4539266).
- Desde el Punto 6, pasando por la Cota de 1148 metros, hasta el Punto 7 (Coordenadas X: 629024; Y: 4539262).

Así como el espacio y los caminos que las sirven.



ORDEN de 4 de diciembre de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de los abrigos con manifestaciones rupestres localizados en el término municipal de Villarluengo (Teruel) y de su entorno de protección, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en su Disposición Adicional Segunda, que son Bienes de Interés Cultural asumidos por ministerio de dicha Ley, entre otros, las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre. Asimismo señala que, por orden del Departamento responsable de Patrimonio Cultural, se aprobará la relación de los bienes afectados con su localización. En virtud de lo dispuesto en la citada Disposición Adicional, mediante Orden de 29 de septiembre de 2011, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se aprobó una relación de diferentes cuevas y abrigos con manifestaciones de arte rupestre y su localización, considerados Bien de Interés Cultural, entre los que figuran “El Cantalar I”, “El Cantalar II” y “El abrigo del Risco de Peñarroya”, en Villarluengo (Teruel).

Según dispone el apartado segundo de LA Disposición Transitoria Primera del citado texto legal, mediante orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural, de 29 de febrero de 2012, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 19 de marzo del mismo año, se inició procedimiento de delimitación de los abrigos con manifestaciones rupestres localizados en el término municipal de Villarluengo (Teruel).

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, resolviéndose un periodo de información pública en el que se formularon diferentes alegaciones que fueron contestadas expresamente. Igualmente se abrió el trámite de audiencia a los interesados en el que se presentaron igualmente manifestaciones, contestadas en tiempo y forma. Asimismo, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Teruel emitió informe favorable a la delimitación planteada con fecha 30 de marzo de 2012.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, dispone

Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente orden delimitar los abrigos con manifestaciones rupestres localizados en el término municipal de Villarluengo (Teruel) y su entorno de protección, en aras de completar la Orden, de 29 de septiembre de 2011, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de diferentes cuevas y abrigos con manifestaciones de arte rupestre y su localización, considerados Bien de Interés Cultural, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. La descripción, coordenadas y plano de delimitación de los abrigos rupestres se recogen en los anexos I y II de esta orden.

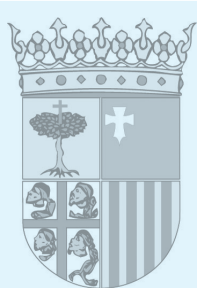
Segundo.— Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los abrigos con manifestaciones rupestres localizados en el término municipal de Villarluengo (Teruel) y a su entorno de protección, es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.— Publicidad.

La presente orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Villarluengo (Teruel).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2012.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

Anexo I

DESCRIPCIÓN DE LOS ABRIGOS DE ARTE RUPESTRE DENOMINADOS “EL CANTALAR I”, “EL CANTALAR II” Y “EL ABRIGO DEL RISCO DE PEÑARROYA”, EN VILLARLUENGO (TERUEL)

El abrigo del Risco de Peñarroya, localizado en el otoño de 2008, se sitúa en el acantilado norte de la Muela de Peña Roya. En dicho abrigo, de gran tamaño, se han localizado al menos dos paneles con pinturas rupestres de estilo esquemático en el que aparecen representados varios antropomorfos y otras figuras de tipología cruciforme. En dicho abrigo también se han localizado restos de materiales líticos y cerámicos de cronología prehistórica.

El abrigo de “El Cantalar I” es un pequeño abrigo con al menos dos paneles decorados con pinturas naturalistas en rojo de estilo levantino, entre las que se identifican al menos dos arqueros, otro antropomorfo, un cérvido y al menos otros dos bóvidos.

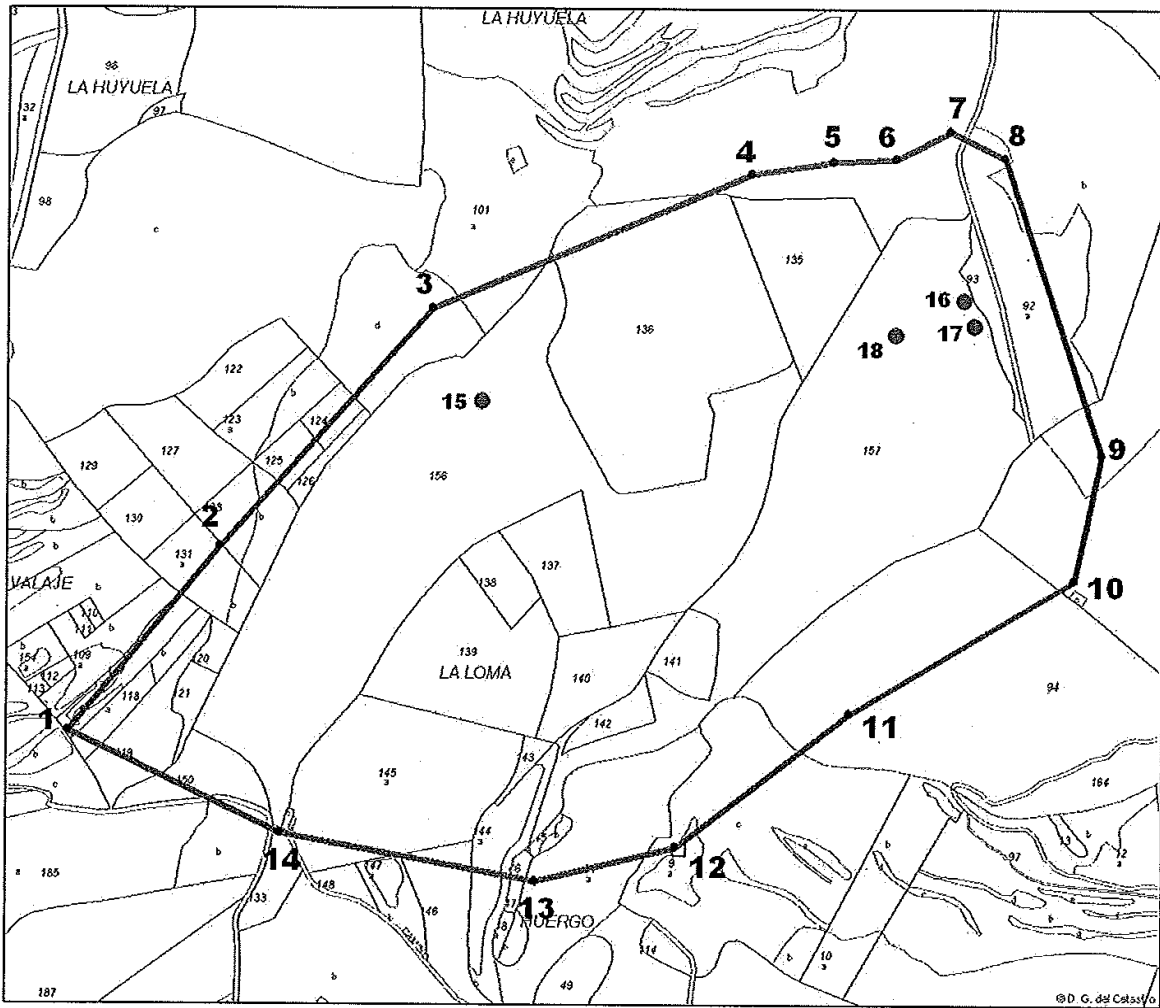
El abrigo de “El Cantalar II” es un friso rocoso localizado a unos 50 metros del anterior abrigo. Se trata de un acantilado en la pared Este de la muela de Peñarroya en el que se han documentado varios paneles de grabados geométricos de estilo esquemático y posible cronología medieval. Entre las representaciones destacan varios cruciformes y una retícula posiblemente identificada con una representación de un juego o alquerque de 9 o 12. También se ha localizado recientemente otro nuevo panel con cazoletas de tipología y factura anterior que podrían datarse en época protohistórica.

Junto a estos lugares con manifestación de arte rupestre hay que citar el yacimiento arqueológico de la Sima de Peñarroya localizado dentro de la delimitación de su entorno de protección. Se trata de una oquedad o brecha abierta en la cima de la muela de Peñarroya, cerca del abrigo de el Cantalar I y que da a una cavidad no explorada en la que en los años ochenta del siglo XX se recuperó un cráneo humano y durante unas nuevas exploraciones espeleológicas realizadas en el verano de 2011 ha permitido localizar restos de tres individuos, lo que permite asegurar que dicha cavidad fue utilizada como cueva sepulcral durante la Prehistoria Reciente (Calcolítico/Bronce), a juzgar por los restos cerámicos recuperados.

La delimitación del entorno de protección de los lugares con manifestaciones rupestres de Villarluengo, se plantea en torno a un área relativamente extensa que engloba la totalidad de la Muela de Peñarroya, perfectamente identificable gracias a los acantilados calizos que la elevan sobre el terreno circundante. Dicha Muela se convierte en el soporte sobre el que se han localizado las diferentes manifestaciones rupestres y los yacimientos arqueológicos con ellas relacionados. Se trata pues de un conjunto que con los descubrimientos realizados, va conformando un pequeño núcleo en el que pueden entenderse a través del paisaje, los modos de vida y los rituales mortuorios de los pobladores prehistóricos de esta zona y sus manifestaciones artísticas parietales, aparecen inevitablemente vinculadas a un territorio y un entorno que mucho tiempo después ha derivado en una economía tradicional en la que la ganadería extensiva también ha dejado sus huellas culturales y gráficas en las paredes y rocas de este entorno paisajístico. En este sentido, la preservación y conservación de este paisaje se convierte en un objetivo claro si queremos que se conserven las manifestaciones rupestres y el contexto arqueológico de dicho entorno, además de conseguir que dicho soporte geográfico ayude a la comprensión de los modos de vida de los autores de dichas representaciones gráficas.

Anexo II

COORDENADAS Y PLANO DE DELIMITACIÓN DE LOS ABRIGOS DE ARTE RUPESTRE DENOMINADOS “EL CANTALAR I”, “EL CANTALAR II” Y “EL ABRIGO DEL RISCO DE PEÑARROYA”, EN VILLARLUENGO (TERUEL)



VILLARLUENGO (TERUEL) EL CANTALAR

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

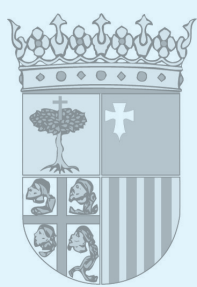
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	703263,70429	4505907,63758
2	703413,72334	4506090,00201
3	703621,36876	4506327,37342
4	703934,10688	4506460,92213
5	704014,27579	4506473,62215
6	704076,90279	4506476,20185
7	704129,13165	4506503,54659
8	704183,10676	4506477,74966
9	704278,91257	4506182,51376
10	704252,3219	4506057,49788
11	704032,13521	4505926,33043
12	703862,66924	4505793,97236
13	703723,84209	4505760,47604
14	703473,57221	4505807,30738

DELIMITACIÓN DEL BIEN Y ABRIGOS CON ARTE RUPESTRE

PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	DESCRIPCIÓN
15	703670,077	4506234,489	Abrigo del Risco de Peñarroya
16	704143,386	4506335,333	El Cantalar I
17	704153,182	4506309,865	El Cantalar II

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

18	704076,287	4506301,049	Sima de Peñarroya
----	------------	-------------	-------------------



ORDEN de 11 de diciembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve el concurso de premios de buenas prácticas innovadoras en el 2.º ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Proyecto Europeo Red Comenius NetQ6.

Mediante Orden de 21 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocó concurso de premios de buenas prácticas innovadoras en el 2.º ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Proyecto Europeo Red Comenius NetQ6.

De acuerdo con lo previsto en el apartado quinto de la orden de convocatoria, las Comisiones provinciales de valoración remitieron un informe sobre cada una de las prácticas presentadas. Asimismo, destacaron que no se ha presentado ninguna práctica de la modalidad de educación especial, prevista en el apartado tercero.2 de la convocatoria.

A tenor de lo dispuesto en el apartado sexto de la citada orden, el Jurado, conocida la valoración de las Comisiones Provinciales ha analizado los proyectos presentados y formulado la correspondiente propuesta de adjudicación de los premios objeto de convocatoria.

De acuerdo con la valoración propuesta por el Jurado, como órgano instructor de la convocatoria y a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

Primero.— Conceder los premios de la modalidad Educación Infantil (2.º ciclo) a los centros relacionados en el anexo I, que son los que han obtenido una puntuación de más de 45 puntos.

Segundo.— Declarar desierta la modalidad Educación Especial.

Tercero.— De acuerdo con el apartado tercero puntos 3, 4 y 5 de la orden de convocatoria, los proyectos premiados:

- a) Estarán incluidos en la compilación de buenas prácticas innovadoras de 2.º ciclo de Educación Infantil que se publicará en la página web de la Red Comenius NetQ6 de la Comunidad Autónoma <http://netq6.educa.aragon.es/> y se incluirán en los repositorios de la Red de Bases de Datos de Información Educativa (REDINED), del Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural (CAREI) y del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU).
- b) Pasarán a formar parte del estudio que realiza la Comunidad Autónoma a nivel europeo dentro de la Red Comenius NetQ6.
- c) Recibirán materiales y recursos para su utilización en el 2.º ciclo de Educación Infantil.

Cuarto.— Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2012.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

**ANEXO I CENTROS PREMIADOS
MODALIDAD EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO)**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO
HUESCA	BARBASTRO	CP INF-PRI ALTO ARAGÓN
HUESCA	BARBASTRO	CP INF-PRI PEDRO I
HUESCA	JACA	CP INF-PRI SAN JUAN DE LA PEÑA
ZARAGOZA	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	CP INF-PRI REINO DE ARAGÓN



ORDEN de 11 de diciembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para participar en el desarrollo de proyectos de Innovación e Investigación Educativas durante el curso 2012-2013.

Mediante Orden de 21 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 180, de 14 de septiembre, se convoca a los centros sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para participar en el desarrollo de proyectos de Innovación e Investigación Educativas durante el curso 2012-2013.

La Comisión autonómica de valoración y Selección prevista en el apartado quinto de la citada orden ha emitido informe de valoración de los proyectos recibidos con fecha 19 de noviembre de 2012.

De conformidad con lo previsto en el apartado sexto de la convocatoria, a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

Primero.— Autorizar los proyectos que se relacionan en el anexo I que tienen una valoración superior a 45 puntos.

Segundo.— Relacionar en el anexo II los proyectos no autorizados, por no haber obtenido una valoración superior a 45 puntos.

Tercero.— Relacionar en el anexo III los proyectos excluidos por los siguientes motivos:

- a) No cumplir el apartado cuarto.1 de la orden de convocatoria, que exige presentar las solicitudes en papel en cualquiera de los lugares admitidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) No cumplir el apartado cuarto.1b) de la orden de convocatoria, que exige presentar el proyecto redactado según el anexo IV de la orden de convocatoria.
- c) Presentar la solicitud fuera del plazo previsto en el apartado cuarto.3 de la orden de convocatoria.
- d) Renunciar al proceso de valoración.

Cuarto.— Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2012.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I PROYECTOS AUTORIZADOS

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	PROYECTO	COORDINADOR
HUESCA	BARBASTRO	C.P.E.I.P.S. SAN JOSÉ DE CALASANZ	Programa de alumnos ayudantes	MARTINEZ NAYA, CARMEN
HUESCA	BARBASTRO	I.E.S. HERMANOS ARGENSOLA	La percepción geográfica del territorio de Aragón entre los estudiantes de educación secundaria	MELUS ABEJED, JULIO JAVIER
HUESCA	FRAGA	C.E.A. BAJO CINCA	Recuperando el espíritu de la residencia de estudiantes	RODRIGUEZ SOLER, LUCIA PILAR
HUESCA	HUESCA	IFP ESPECIFICA MONTEARAGÓN	"Hacia el encuentro interdisciplinar y metacognitivo en un espacio sociocomunitario de aprendizaje activo/participativo para el ciclo formativo de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia"	ZURRO NEGRO, ANA ISABEL
HUESCA	JACA	I.E.S. DOMINGO MIRAL	Elaboración de unidades interactivas en formato electrónico para su uso en clase de física y química (4º ESO)	LABORDA SALAZAR, JUAN ANTONIO
HUESCA	MONZON	C.P.E.S. SANTO DOMINGO SAVIO	¡ADELANTE! PROYECTO GLOBAL DE VOLUNTARIADO	SORIANO RODRIGUEZ, RITA SOCORRO
TERUEL	ALIAGA	CRA PABLO ANTONIO CRESPO	El arte de leer	MURCIANO PERAL, MARIA ELENA
TERUEL	ANDORRA	C.E.A. DE ANDORRA	Los mases en Andorra: localización, constumbres y vivencias.	RODRIGUEZ REBOLLO, SANTIAGO
TERUEL	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	etnonatura	DUQUE ARTO, FRANCHO
TERUEL	CANTAVIEJA	CRA ALTO MAESTRAZGO	Aprendemos a ser, haciendo nuestro saber	TORO VILLARROYA, ALBERTO
TERUEL	CELLA	CP INF-PRI MIGUEL BLASCO VILATELA	APRENDER A PENSAR. LA FILOSOFÍA PARA NIÑOS EN INFANTIL Y PRIMARIA	CUTANDA PEREZ, ELOY VICTOR
TERUEL	HIJAR	I.E.S. PEDRO LAÍN ENTRALGO	ACTIVA2	FLORENTIN DUEÑAS, LUIS ALBERTO
TERUEL	MONREAL DEL CAMPO	I.E.S. SALVADOR VICTORIA	Leonardo da... juego (proyecto colaborativo IES Salvador Victoria e IES Francés de Aranda)	PEREZ PEREZ, ISABEL
TERUEL	MORA DE RUBIELOS	I.E.S. GÚDAR-JAVALAMBRE	La sociedad y las enfermedades raras.	PENALVA HERNANDEZ, PEDRO
TERUEL	TERUEL	C.P.M. DE TERUEL	EL AUTOBUS MUSICAL	BERTOMEU FARNOS, FRANCISCO J.
TERUEL	TERUEL	C.P.R DE TERUEL	Avanzamos de forma inclusiva en el camino hacia las Competencias Básicas: propuesta innovadora desde Formación del Profesorado	MARTIN FELEZ, DAVID
TERUEL	TERUEL	E.O.I. DE TERUEL	CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PARA LOS PRIMEROS CURSOS DE CADA NIVEL DE LAS EOI	RUBIO SERRANO, ENCARNACION
TERUEL	TERUEL	I.E.S. VEGA DEL TURIA	ENSEÑAR A VER Y VER PARA ENSEÑAR: INICIACIÓN A LA VISUALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SECUNDARIA	MARTINEZ ESCUDERO, LAURA
TERUEL	VALDERROBRES	I.E.S. MATARRAÑA	APRENDIZAJE POR DESCUBRIMIENTO	BELLOSTA GUILLEN, CARLOTA
ZARAGOZA	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	I.E.S. CABAÑAS	CortoCinema Club	DE TORRES OLSON, MARIA GRACIELA
ZARAGOZA	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	I.E.S. CABAÑAS	+ciencia	GARCIA GARCIA, ROSARIO
ZARAGOZA	ALPARTIR	CP INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	El Colegio de Alpartir, una escuela de oportunidades	RODRIGUEZ BUENO, JUAN ANTONIO
ZARAGOZA	CARIÑENA	I.E.S. JOAQUÍN COSTA	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TIC	FLORENTIN DUEÑAS, PATRICIA
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. CINCO VILLAS	Diseño y desarrollo de nuevas aplicaciones didáctica para el huerto escolar y taller de ciencia recreativa	MEDRANO HOMOBONO, JESUS
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. CINCO VILLAS	Atención a la diversidad a través de los agrupamientos flexibles	CLAVER GIMENEZ, JESUS
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. CINCO VILLAS	DESARROLLANDO LAS INTELIGENCIAS MÚLTIPLES A TRAVÉS DEL APRENDIZAJE COOPERATIVO	ARBUES GALLEGU, M.BELEN
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. REYES CATÓLICOS	Evaluar en secundaria partiendo de los criterios de evaluación a través de la herramienta ARA	MONDEJAR MARTIN, GONZALO

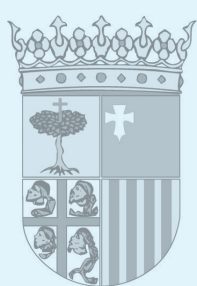
PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	PROYECTO	COORDINADOR
ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMÍN JARNÉS	EMOCIÓNATE: Trabajando juntos las emociones	PATIÑO MARQUINA, FERNANDO
ZARAGOZA	GELSA	CRA DEL EBRO	El arte como medio de unión entre localidades de un C.R.A.: SOÑARTE	PEREZ ESTEBAN, ALBA MARIA
ZARAGOZA	PINA DE EBRO	CP INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	Un río puede ser un aula	ALONSO LAINEZ, ZAHARA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.E.E. ANGEL RIVIÈRE	¿INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN ADAPTADOS: UNA FORMA DE COMUNICACIÓN Y EXPRESIÓN A TRAVÉS DEL RITMO¿	MENE QUILEZ, MIRIAM
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.E.E. JEAN PIAGET	Contigo somos uno más...	GOMEZ GIL, BEATRIZ
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P.E.I.P.S. CRISTO REY	El diario personal y de clase (DPC) en la Tutoría, las Competencias Básicas y las Inteligencias Múltiples.	YZUEL SANZ, JUAN
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P.M. DE ZARAGOZA	El Grupo de Percusión: Recurso Didáctico y Eje Vertebrador entre los Conservatorios de Aragón	GASCON LACORT, BLANCA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI EL ESPARTIDERO	Aprender a Convivir, programa para la mejora de la Competencia Social en niños de 2º ciclo de Educación Infantil.	FRIAS HERCE, CRISTINA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI ELISEO GODOY BELTRÁN	Escúchame con tus ojos	RIVA GONZALEZ, SALOME DE LA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI JUAN XXIII	La creación musical como propuesta educativa básica para el análisis y desarrollo del conocimiento musical en Educación Primaria	BARRIO ARANDA, LUIS DEL
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI LUCIEN BRIET	LEEMOS PARA TI, LEEMOS PARA TODOS. Les enfants dans les livres	CIUTAD LACAMBRA, MARIA PILAR
ZARAGOZA	ZARAGOZA	E.A. DE ZARAGOZA	Nuevos modos de intervención educativa en el ámbito del dibujo: métricas para identificar el grado de experiencia estética	LOPEZ DIAZ, CAROLINA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. MARÍA MOLINER	EDUCACION EMOCIONAL PARA JOVENES EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	GARCIA GARCIA, CARLOS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL SERVET	"Nada de copiar": dinámicas de creación y aprendizaje informal en el Aula de Música	FLORES RODRIGO, SUSANA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. PABLO SERRANO	Desarrollo de ayudas técnicas electrónicas por el alumnado de formación profesional del I.E.S. Pablo Serrano y su utilización docente en el Centro de Educación Especial Jean Piaget	FERRER FUERTES, OSCAR
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. PEDRO DE LUNA	Clásicos Luna: El teatro como instrumento educativo	ALEGRE MATEUS, JOSE ANGEL

ANEXO II PROYECTOS NO AUTORIZADOS

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	PROYECTO	COORDINADOR
HUESCA	BOLEA	CP INF-PRI VIRGEN DE LA SOLEDAD	El Currículum de Infantil con la PDI en un aula mixta	GIL LACAMBRA, M. PILAR
HUESCA	FONZ	CRA ESTADILLA-FONZ	En el colegio charramos Estadillano, Azanuyense y Focense	RODRIGUEZ CASTELLS, FRANCISCO J.
HUESCA	HUESCA	CP INF-PRI PÍO XII	¡Qué arte de cole! (Quelle école d'artistes!)	ISABAL ARANA, JORGE
HUESCA	HUESCA	CP INF-PRI PÍO XII	PAREJA PEDAGÓGICA EN EDUCACIÓN FÍSICA	DORTA BARON, DAVID
HUESCA	PERALTA DE ALCOFEA	CRA A REDOLADA	VIAJE A LAS OLIMPIADAS DE LONDRES 2012	Dominguez Relaño, Francisco Miguel
HUESCA	PUENTE LA REINA DE JACA	CRA RÍO ARAGÓN	EDUCACION FISICA RURAL: PROGRAMACION Y GESTION INTEGRADA DE LOS RECURSOS	GALLEGO RETEGUI, MANUEL IBON
TERUEL	HIJAR	I.E.S. PEDRO LAÍN ENTRALGO	TUTORÍAS INDIVIDUALIZADAS	ZAPATERO HERRANZ, JESUS
TERUEL	UTRILLAS	I.E.S. FERNANDO LÁZARO CARRETER	Educación para Ser	FACI DEL RÍO, VICTORIA
ZARAGOZA	ALAGON	C.P.E.I.P.S. NTRA. SRA DEL CASTILLO	EUROPA A TRAVÉS DE LOS CUENTOS	CAMARDIEL BECERRIL, ROSA MARIA
ZARAGOZA	MONTAÑANA	CP INF-PRI HERMANOS ARGENSOLA	EMPRENDER EMPRENDIENDO: APRENDIZAJE CREATIVO	MAURI LLERDA, M.VICTORIA
ZARAGOZA	PINSORO	CRA LUIS BUÑUEL	Inventos e inventores	ARREGUI MARCO, PILAR
ZARAGOZA	UTEBO	CP INF-PRI MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	ARTE Y CREATIVIDAD	LACASA MAS, RAMON ALBERTO
ZARAGOZA	VILLAMAYOR DE GALLEGO	C.P.E.E. LOS PUEYOS	RECORRIENDO NUESTRA CIUDAD	IBAÑEZ COLOMINA, JESUS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	E.O.I. Nº 1	Movilidad europea	JARNE MUNILLA, AMALIA CARMEN
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. PILAR LORENGAR	LAS NUEVAS TECNOLOGIAS APLICADAS A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	RIOS VICENTE, ROSA MARIA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	Blog Musical II	MARTINEZ SANCHEZ, M.IDOIA

ANEXO III PROYECTOS EXCLUIDOS

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	PROYECTO	COORDINADOR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IFP ESPECIFICA DE MOVERA	INTEGRACIÓN DE LOS TRES NIVELES FORMATIVOS DE LA FAMILIA AGRARIA EN EL ESTUDIO Y PRODUCCIÓN DEL CONEJO DE MONTE COMO CENTRO DE INTERÉS	ANDRES GARCIA, JORGE ALBERTO	a
TERUEL	TERUEL	CP INF-PRI EL JUSTICIA DE ARAGÓN	CANAL PISPOTERO: LA RADIO Y LA TV ESCOLAR DE ALCORISA	IRANZO ESPALLARGAS, CONCEPCION	a
HUESCA	HUESCA	E.A. DE HUESCA	¿ Curriculum Vitae Europass y Pasaporte de Lenguas Europass: herramientas para la movilidad¿	MAIRAL ENA, ANA	a
TERUEL	TERUEL	I.E.S. VALLE DEL GUADALOPE	EL APRENDIZAJE COOPERATIVO EL EL IES VALLE DEL GUADALOPE DE CALANDA-2	ANTOLIN HERRERO, ANA ISABEL	a
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P.E.I.P.S. NTRA. SRA DEL CASTILLO	CONSTRUYENDO UN PUENTE HACIA LA ESCUELA COMPETENTE	COLMENERO GARAYOA, VIRGINIA	b
ZARAGOZA	ALAGON	C.P.E.I.P.S. NTRA. SRA DEL CASTILLO	¿VIAJAS CONMIGO POR EL UNIVERSO?	BERNABE DOMINGUEZ, LAURA	b
ZARAGOZA	CALATAYUD	C.E.A. MARCO VALERIO MARCIAL	CONSTRUCCIÓN DE UN INSTRUMENTO OBJETIVO DE DIAGNÓSTICO EDUCATIVO PARA LA VIA (VALORACIÓN INICIAL DEL ALUMNO) BASADO EN LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DEL CURRÍCULO Y EN LA INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS DE LA ESPA.	RONCEL VEGA, VICTOR M.	b
ZARAGOZA	EJE DE LOS CABALLEROS	CP INF-PRI FERRER Y RACAJ	EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICA Y MATEMÁTICA: ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y DEL PLAN LECTOR	PLANAS BLASCO, M. DOLORES	b
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P.E.E. ATADES, CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SAN MARTÍN DE PORRES	Proyecto de comunicación tecnológica	ASIN URQUIA, ROSA	b
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P.E.E. ATADES, CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SAN MARTÍN DE PORRES	HIPOTERAPIA EN LA ESCUELA	TAJADURA GRAUS, SARA	b
HUESCA	GRAÑEN	CP INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	COOPERAMOS-LEEMOS-CONVIVIMOS	ZAMORA BORAU, RAQUEL	c
ZARAGOZA	CASPE	CP INF-PRI ALEJO LORÉN ALBAREDA	OLIMPIADAS EN LA COMARCA	LABODIA CIRAC, ANA BELEN	d
ZARAGOZA	MAELLA	CP INF-PRI VIRGEN DEL PORTAL	OLIMPIADAS EN MI COMARCA	REBENAQUE RAMON, JAIME	d



ORDEN de 13 de diciembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Cantania” para el curso 2012-2013.

La Orden de 31 de octubre de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón” n.º 224, de 16 de noviembre), de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, convoca la participación en el programa “Cantania” para el curso 2012-2013.

De acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la citada orden, a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, presidente de la Comisión de Valoración Autonómica, resuelvo:

Primero.— Aprobar los centros seleccionados señalados en el anexo I.

Segundo.— Excluir los centros señalados en el anexo II por entregar las solicitudes fuera de plazo.

Tercero.— De acuerdo con el punto 3 del apartado séptimo de la orden de convocatoria, una vez publicada la resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, los centros seleccionados presentarán, en el plazo de siete días hábiles, que aceptan la participación en el programa. En caso de no hacerlo se producirá la pérdida de la concesión.

Cuarto.— Esta orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2012.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

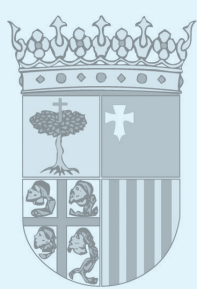
ANEXO I**RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS AL PROGRAMA CANTANIA. CURSO 2012-2013**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CEIP SAN JAVIER	ESCATRÓN	ZARAGOZA
C. DON BOSCO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP CIUDAD DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP LA ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CRA ORBA	MUEL	ZARAGOZA
CEIP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP COMPROMISO DE CASPE	CASPE	ZARAGOZA
CRA MARIA MOLINER	EL BURGO DE EBRO	ZARAGOZA
CEIP CESAREO ALIERTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP JUAN XXIII	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP SAN BRAULIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
C. JESUS MARIA EL SALVADOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP BENEDICTO XIII	ILLUECA	ZARAGOZA
C. COMPAÑÍA DE MARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
C. CONDES DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP LAS FUENTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP HILARION GIMENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
COLEGIO SAN VIATOR	HUESCA	HUESCA
SOMONTANO-BAJO ARAGÓN	MATA DE LOS OLMOS (LA)	TERUEL
CP INF-PRI MANUEL FRANCO ROYO	ANDORRA	TERUEL
CP INF-PRI VICENTE FERRER RAMOS	VALDERROBRES	TERUEL
CP INF-PRI EL JUSTICIA DE ARAGÓN	ALCORISA	TERUEL
MATARRANYA	CALACEITE	TERUEL

ANEXO II**RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS EN EL PROGRAMA CANTANIA. CURSO 2012-2013**

Centro	Localidad	Provincia
CP INF-PRI JUAN LORENZO PALMIRENO	ALCAÑIZ	TERUEL
CP INF-PRI VIRGEN DEL PILAR	CALANDA	TERUEL
CRA DEL MEZQUÍN	CASTELSERÁS	TERUEL
C. SANTA MARIA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
C. SANTA ANA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP FORO ROMANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP MAESTRO MONREAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA

Motivo de la exclusión de todas: Presentación fuera de plazo



ORDEN de 13 de diciembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria del Programa Ciencia Viva en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2012-2013.

Mediante Orden de 17 de septiembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 197, de 9 de octubre, se convoca el Programa Ciencia Viva en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2012-2013.

La Comisión autonómica de valoración prevista en el apartado sexto de la citada orden ha emitido informe de valoración, con fecha 22 de noviembre de 2012, de los proyectos recibidos.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la orden de convocatoria y a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

Primero.— Seleccionar los 60 centros que se relacionan en el anexo I por ser los que han obtenido una mayor puntuación, de acuerdo con el apartado sexto punto 1 de la orden de convocatoria.

Segundo.— Relacionar en el anexo II los centros que quedan en reserva.

Tercero.— Excluir al C.E.I.P. Pedro I de Barbastro (Huesca), por tratarse de un centro de educación infantil y primaria. Excepcionalmente, el centro podrá participar en algunas actividades puntuales, de acuerdo con el apartado segundo de la orden de convocatoria.

Cuarto.— Los centros seleccionados se incorporaran al Programa de Ciencia viva durante el curso 2012-13

Quinto.— Esta orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2012.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

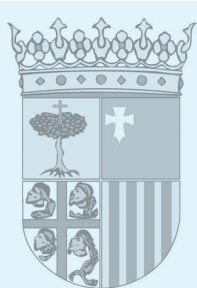
ANEXO I CENTROS SELECCIONADOS

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	COORDINADOR
HUESCA	BARBASTRO	I.E.S. HERMANOS ARGENSOLA	LOSCERTALES DURAN, M. PILAR
HUESCA	BARBASTRO	I.E.S. MARTÍNEZ VARGAS	HITA URDIAIN, OSCAR
HUESCA	BINEFAR	I.E.S. SIERRA DE SAN QUIÉLEZ	CULLERE IRIBARREN, JOSE MARIA
HUESCA	FRAGA	I.E.S. BAJO CINCA	DIOS SOLDEVILLA, SONIA DE SANCHEZ CUADRA, ELODIA MARIA
HUESCA	FRAGA	I.E.S. RAMÓN J. SENDER	CARCAVILLA CASTRO, ARTURO
HUESCA	HUESCA	I.E.S. RAMÓN Y CAJAL	OROSA CASTRO, M. NIEVES
HUESCA	JACA	I.E.S. DOMINGO MIRAL	CASTAN TORRALBA, OLGA
HUESCA	JACA	I.E.S. PIRINEOS	
HUESCA	MONZON	I.E.S. JOSÉ MOR DE FUENTES	PALACIN FARRE, ELENA
HUESCA	SABIÑANIGO	I.E.S. SAN ALBERTO MAGNO	SIERRA MURILLO, ENCARNACIÓN
HUESCA	TAMARITE DE LITERA	I.E.S. LA LLITERA	AGUERO JIMENEZ, MARIA SOLEDAD
TERUEL	ALBARRACIN	I.E.S. ALBARRACIN	DIAZ ESTERRI, ISABEL
TERUEL	ALCANIZ	I.E.S. BAJO ARAGÓN	BRENCHAT FACI, Jesús
TERUEL	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	LACUEVA PÉREZ, MARIA FABIOLA
TERUEL	CALAMOCHA	I.E.S. VALLE DEL JILOCA	PAMPLONA SANZ, MARIA BEATRIZ
TERUEL	HIJAR	I.E.S. PEDRO LAÍN ENTRALGO	CALVO GODE, MARIA ANGELES
TERUEL	MONREAL DEL CAMPO	I.E.S. SALVADOR VICTORIA	BARRANCO ARROYO, EVA MARIA
TERUEL	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMÓN	ELENA GONZALEZ, PEDRO JOSE
TERUEL	TERUEL	I.E.S. VEGA DEL TURIA	AGUILAR GIMENO, M. FELICITAS
TERUEL	UTRILLAS	I.E.S. FERNANDO LÁZARO CARRETER	GORBE RAMIRO, SARA
TERUEL	VALDERROBRES	I.E.S. MATARRAÑA	GARCIA EGEA, ANA LUISA
ZARAGOZA	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	I.E.S. CABAÑAS	GARCIA GARCIA, ROSARIO
ZARAGOZA	ATECA	I.E.S. ZAURÍN	ENGUITA ESCRIBANO, M.LUISA
ZARAGOZA	BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA	MARTINEZ FERNANDEZ, M. PILAR
ZARAGOZA	CALATAYUD	I.E.S. EMILIO JIMENO	DOMINGO MORERA, M.PILAR
ZARAGOZA	CALATAYUD	I.E.S. LEONARDO DE CHABACIER	JIMENEZ FRANCO, SONIA
ZARAGOZA	CARIÑENA	I.E.S. JOAQUÍN COSTA	CAMEO SEGURA, M.SOLEDAD
ZARAGOZA	DAROCA	I.E.S. COMUNIDAD DE DAROCA	ANDALUZ MORILLO, NATALIA
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. CINCO VILLAS	TOMAS HERRERO, ALFONSO
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. REYES CATÓLICOS	BIELSA NUÑO, JAVIER JOSE

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	COORDINADOR
ZARAGOZA	EPILA	I.E.S. RODANAS	BORDONABA JUSTE, MARTA SUSANA
ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMÍN JARNÉS	GUILLEN MAESTRO, CARMEN
ZARAGOZA	MALLEN	I.E.S. VALLE DEL HUECHA	ORTIZ DE ZARATE AVILA, IÑAKI
ZARAGOZA	TARAZONA	I.E.S. TUBALCAÍN	PALOMAR CHICHARRO, ANGELA
ZARAGOZA	TAUSTE	I.E.S. RÍO ARBA	RUIZ-PEINADO MOURIÑO, OLGA
ZARAGOZA	UTEBO	I.E.S. DE UTEBO	SANCHEZ DORRONSORO, JESUS MARIA
ZARAGOZA	VENTA DEL OLIVAR	C.P.E.I.P.S. CONDES DE ARAGÓN	LACOSTA GABARI, JAVIER
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P.E.I.P.S. HIJAS DE SAN JOSÉ	TRULLÉN CALVO, CARLOS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P.E.I.P.S. MADRE MARÍA ROSA MOLAS	CORTES RIGAL, JUAN LUIS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P.E.I.P.S. OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	RIVED UCHE, FERNANDO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. AVEMPACE	TEJERO LAORDEN, CARMELO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. CORONA DE ARAGÓN	VALIENTE FRANCES, OLGA ALDA BUENO, FRANCISCO LUIS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. EL PORTILLO	LUESMA MARTINEZ, M.CARMEN
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. ELAIOS	CONDE CAMPOS, OSCAR
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. FRANCISCO GRANDE COVIÁN	MELCHOR MORAL, JUAN
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. GOYA	CORTES RAMIREZ, JAVIER
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. ÍTACA	ORO SANCHO, JULIAN
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. JERÓNIMO ZURITA	MANSILLA SANCHEZ, GABRIEL
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. JOSÉ MANUEL BLECUA	CEBOLLADA GRACIA, JOSE LUIS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. LA AZUCARERA	MARTINEZ CUESTA, JESUS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. LUIS BUÑUEL	GARCÍA JIMÉNEZ, INMACULADA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. MEDINA ALBAIDA	ECHEBURUA ESTEVEZ, M.CARMEN
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALÁN	RUBIO VITALLER, M.TERESA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL SERVET	LARRODERA SANCHEZ, JULIO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. PABLO GARGALLO	JIMENEZ SOTA, M.LUZ
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. PABLO SERRANO	GARCIA MADRUGA, M.PILAR
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. PARQUE GOYA	YAGÜE MORENO, CESAR
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. PEDRO DE LUNA	QUINTANA PUERTOLAS, FERNANDO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. PILAR LORENGAR	GONZALEZ MATEO, PILAR TERESA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. RAMÓN Y CAJAL	

ANEXO II CENTRO EN RESERVA

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	COORDINADOR
HUESCA	BARBASTRO	C.P.E.I.P.S. SAN JOSÉ DE CALASANZ	GOMEZ PARDINA, FRANCISCO JAVIER



RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2012, del Director General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones para la programación, seguimiento y evaluación del módulo profesional de proyecto incluido en los currículos de los títulos de formación profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo determina en su artículo 26 que los ciclos formativos de grado superior incorporarán un módulo profesional de proyecto, que se definirá de acuerdo con las características de la actividad laboral del ámbito del ciclo formativo y con aspectos relativos al ejercicio profesional y a la gestión empresarial. En el mismo artículo se determina que el módulo tendrá por objeto la integración de las diversas capacidades y conocimientos del currículo de todos los módulos del ciclo formativo, lo que se concretará en proyectos que contemplen las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con el título.

La Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, y se refiere, en su artículo 11, al módulo profesional de proyecto, indicando que estará incluido en todos los ciclos formativos de grado superior y, en Aragón, también en aquellos ciclos de grado medio que la norma del currículo determine. Asimismo se establece en el apartado 2 del mismo artículo que la Dirección General competente en materia de formación profesional elaborará las instrucciones necesarias para la programación, seguimiento y evaluación del módulo de proyecto.

En los cursos académicos anteriores se han implantado en Aragón currículos correspondientes a títulos de formación profesional de Técnico y Técnico Superior establecidos en base a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y elaborados de acuerdo a la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

El Director General de Ordenación Académica, por todo lo anterior y en virtud de las competencias que le atribuye en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, dispone las siguientes instrucciones:

Primera.— Principios.

1. El módulo profesional de proyecto, que tendrá por objeto la integración de las diversas capacidades y conocimientos del ciclo formativo, se concretará en la elaboración de un proyecto por parte del alumnado que contemple las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con el perfil profesional del título.

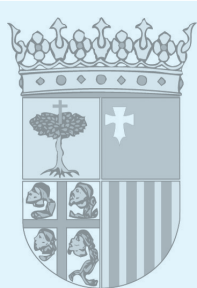
2. Los referentes para la programación y evaluación de este módulo profesional serán los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas indicados para dicho módulo en los correspondientes currículos, así como, los objetivos generales del ciclo formativo.

3. Las orientaciones y sesiones de tutoría dirigidas al alumnado de este módulo profesional promoverán la integración de los contenidos científicos, tecnológicos y organizativos, proporcionando una visión global y coordinada de los procesos productivos en los que debe intervenir el profesional correspondiente, favoreciendo asimismo, la capacidad para aprender por sí mismo y para trabajar en equipo.

4. Al objeto de favorecer con el desarrollo de este módulo profesional la transferencia de conocimiento entre los centros docentes de formación profesional y el tejido productivo, y su calidad, los proyectos a realizar se vincularán en la medida de lo posible a empresas reales del entorno del centro docente. La realización a su vez, por parte del alumnado, del módulo profesional de formación en centros de trabajo en la misma empresa a la que se vincule la realización del proyecto potenciará dicha transferencia de conocimiento.

5. La matrícula en el módulo profesional de proyecto exigirá matricularse a su vez en el módulo profesional de formación en centros de trabajo o bien, tener superado este último módulo.

6. El módulo profesional de proyecto se realizará durante el último periodo del ciclo formativo y se evaluará una vez cursado el módulo profesional de formación en centros de trabajo, con objeto de posibilitar la incorporación al mismo de las competencias adquiridas en este módulo profesional. En caso de exención del módulo de formación en centros de trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, el módulo profesional de proyecto se evaluará una vez superados todos los demás módulos profesionales del correspondiente ciclo formativo, y a la vez que al resto de sus compañeros.



Segunda.— *Atribución docente del módulo profesional de proyecto.*

1. El desarrollo de este módulo profesional se organizará sobre la base de la tutorización individual y colectiva:

- La tutorización colectiva implicará la participación del equipo docente del ciclo formativo en las actividades de programación, seguimiento y evaluación del módulo profesional de proyecto.

- La tutorización individual corresponderá al profesor responsable del módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT), que actuará como tutor para todo el alumnado que esté en disposición de cursar el módulo profesional de proyecto, así como de coordinador de las funciones del equipo docente del ciclo formativo en relación con dicho módulo profesional.

Su atribución docente correrá a cargo del profesorado que imparta docencia en el ciclo formativo, preferentemente en módulos profesionales asociados a unidades de competencia. Excepcionalmente, en aquellos ciclos formativos en los que el profesor tutor del módulo de FCT no tenga atribución docente en el módulo profesional de proyecto, se podrá nombrar tutor de este último a otro profesor del equipo docente del ciclo formativo con dicha atribución.

2. Para las actividades de coordinación y seguimiento del módulo profesional de proyecto se computará en el horario del profesor tutor un periodo lectivo semanal, además de los correspondientes a la tutoría del módulo profesional de FCT.

Tercera.— *Organización del módulo profesional de proyecto.*

1. La programación del módulo profesional de proyecto detallará las especificaciones y el alcance del trabajo a realizar, que en todo caso deberá tomar como referencia un proceso productivo o servicio, real o simulado, específico del campo profesional de que se trate.

2. Al inicio del curso académico, el equipo docente del ciclo, coordinado por el profesor tutor del módulo profesional de proyecto, realizará propuestas de trabajo en las que se especificará, al menos, el objetivo del mismo, su vinculación o no a una empresa real del entorno del centro docente, las actividades a realizar y los criterios específicos de evaluación, así como, los recursos disponibles para su ejecución.

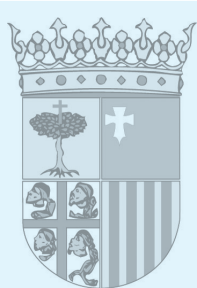
3. Las diferentes propuestas de trabajo citadas en el punto anterior deberán ser validadas por el Departamento de Familia Profesional correspondiente antes de ser presentadas a los alumnos.

4. Antes de finalizar el primer trimestre del curso académico se realizará una sesión presencial con los alumnos matriculados en el módulo profesional de proyecto en la que se les informará sobre: la organización y normas de realización del módulo profesional, las especificaciones del trabajo a realizar y la evaluación del mismo, informándoles a su vez de las propuestas de trabajo previstas y validadas por el Departamento de Familia Profesional. Esta sesión inicial estará dirigida por el profesor tutor del módulo profesional de proyecto y a ella asistirán también los profesores del equipo docente del ciclo implicados en el proyecto.

5. A lo largo del mes de enero, los alumnos comunicarán por escrito al profesor tutor del módulo profesional de proyecto su propuesta respecto al trabajo a realizar, que podrá coincidir con una de las presentadas por el equipo docente o referirse a nuevos proyectos. En este último caso, los alumnos deberán especificar el objetivo del mismo, su vinculación o no a una empresa real del entorno del centro, las actividades a realizar y los recursos necesarios para su ejecución, siendo el equipo docente quien, en tal caso, determine los criterios específicos de evaluación. La propuesta del alumno, sea de uno u otro tipo, deberá ser validada por el Departamento de Familia Profesional. En caso de que no fuese aceptada el alumno deberá presentar una nueva propuesta durante la primera quincena de febrero, que igualmente deberá ser validada por el departamento.

6. Validadas las propuestas de trabajo, e identificados también los puestos formativos en las empresas para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo para el correspondiente ciclo formativo, el profesor tutor del módulo profesional de proyecto asignará los trabajos entre los alumnos de acuerdo con el resto del equipo docente del ciclo. Se priorizarán aquellas propuestas de trabajo vinculadas a empresas reales del entorno del centro docente en las que, en la medida de lo posible, el alumno realizará a su vez el módulo profesional de formación en centros de trabajo. La asignación de los trabajos se realizará con anterioridad al inicio de este módulo profesional, o al menos, con anterioridad al último periodo de desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo para aquellos ciclos formativos en los que su currículo establezca una temporalización específica.

7. La asignación de los trabajos se comunicará a los alumnos y se les proporcionará formación para concretar el guión de trabajo a seguir para la elaboración del proyecto, el desarrollo de las fases del mismo y la planificación, seguimiento y control de su ejecución.



8. Los proyectos se podrán realizar de manera individual y si el proyecto lo requiere, entre dos alumnos. No obstante, determinadas fases de los proyectos podrán ejecutarse en equipo, si el equipo docente así lo establece.

9. El alumnado que no promoció al módulo profesional de formación en centros de trabajo no podrá realizar el módulo profesional de proyecto en el mismo curso académico.

10. Los proyectos deberán entregarse a la finalización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, en el formato que se determine.

Cuarta.— Seguimiento del módulo profesional de proyecto.

1. Para la tutorización y seguimiento se establecerán canales de comunicación presencial, telefónica y/o telemática.

2. Para el seguimiento presencial del módulo profesional de proyecto, una vez iniciada la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, se establecerá una jornada quincenal de tutoría del alumnado en el centro docente que deberá ser coincidente con el día de seguimiento quincenal de este último módulo profesional.

3. En la primera jornada de seguimiento quincenal establecida, el alumno deberá presentar el guión de trabajo a seguir para la elaboración del proyecto. El profesor tutor responsable del módulo profesional de proyecto, junto con los profesores del equipo docente más relacionados con la temática del proyecto, darán el visto bueno a dicho guión o propondrán las modificaciones oportunas en un plazo no superior a una semana desde su presentación. Será necesario haber obtenido el visto bueno al guión de trabajo para la presentación y defensa del proyecto realizado.

4. Con independencia de lo establecido en la instrucción segunda de esta resolución al profesorado que forme el equipo docente del ciclo formativo se le asignará una hora complementaria fija de tutoría de alumnos para atender y resolver las dudas o incidencias que puedan surgir durante la realización del trabajo propuesto para el módulo profesional de proyecto. Asimismo, en los horarios que se configuren para el profesorado de 2.º curso durante el periodo de incorporación del alumnado a la realización del módulo profesional de FCT, podrán contemplarse periodos lectivos para facilitar la tutorización colectiva y más en concreto, el seguimiento presencial del alumno en el centro en relación con el módulo profesional de proyecto.

5. Con el fin de garantizar una correcta tutorización, seguimiento y supervisión del alumnado que curse el módulo profesional de proyecto por parte del equipo docente, la hora de tutoría y demás periodos de atención al alumnado a los que se hace referencia en el apartado anterior se asignarán en la medida de lo posible en el día de la semana establecido para el seguimiento presencial del módulo.

6. Antes de su incorporación a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, el alumnado será informado del horario de atención en el centro docente previsto para el seguimiento presencial del módulo profesional de proyecto, tanto por parte del profesor tutor como del resto del profesorado del equipo docente del ciclo formativo.

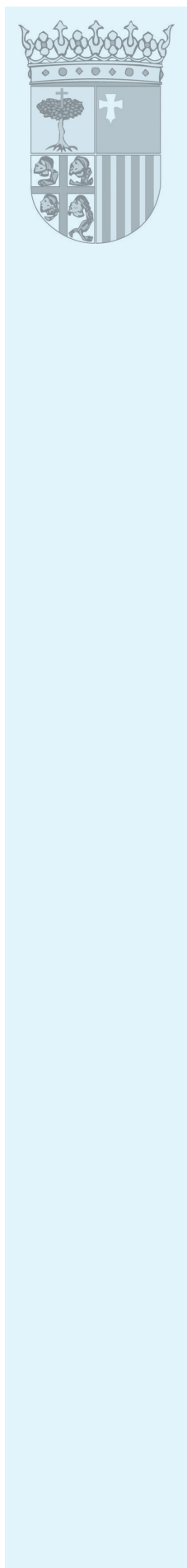
Quinta.— Evaluación del módulo profesional de proyecto.

1. La evaluación se llevará a cabo de manera individual para cada alumno y se tomarán como referencia los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación indicados en los currículos.

2. La evaluación del módulo profesional de proyecto requerirá la presentación y defensa pública por parte del alumno del proyecto realizado, ante una representación del equipo docente del ciclo formativo, constituida por al menos tres miembros del mismo, que a tales efectos actuará como tribunal. El alumno realizará una breve presentación de su proyecto, para lo cual podrá utilizar cualquier aplicación de creación de presentaciones, o sistemas o equipos de apoyo disponibles en el centro, previo aviso, u otros que considere necesarios y pueda aportar el propio interesado. Deberá defender el proyecto justificando las decisiones adoptadas, y responder adecuadamente a las preguntas formuladas por el tribunal.

3. La calificación del módulo profesional de proyecto será numérica, entre uno y diez, sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco puntos.

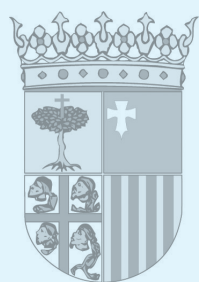
4. El tribunal, una vez leído el trabajo y realizada la defensa pública, otorgará una calificación al alumno que supondrá el 40% de la calificación final del módulo profesional. El profesor tutor del módulo profesional de proyecto, a la vista del proceso de elaboración del proyecto por parte del alumno y de su presentación y defensa públicas, le concederá a su vez una calificación que supondrá el 60% de la calificación final del módulo profesional. Este profesor será el encargado de asignar las calificaciones del módulo profesional de proyecto en el acta de evaluación final del ciclo formativo.



5. El alumnado que no supere el módulo profesional de proyecto será atendido en una sesión de tutoría específica para la revisión de su trabajo y orientación para la realización de aquellas actividades que permitan subsanar las deficiencias que se hubieran observado. Este alumnado tendrá una segunda convocatoria de evaluación final del módulo profesional de proyecto en septiembre.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2012.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Ahmed Labiad, de la resolución recaída en el expediente número 12/22/0055/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social.

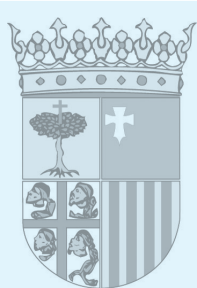
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 24 de octubre de 2012, en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 18 de diciembre de 2012.— El Director Provincial, Manuel Bueno Franco.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a Dña. Concepción Doya Dual, de la resolución recaída en el expediente número 11/22/0288/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social.

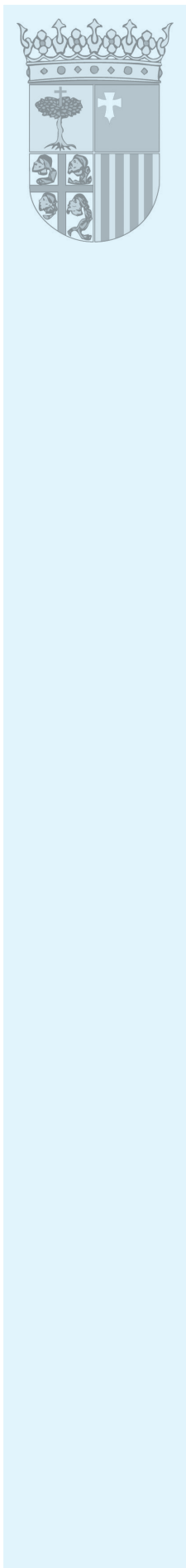
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 26 de octubre de 2012, en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 18 de diciembre de 2012.— El Director Provincial, Manuel Bueno Franco.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a Dña. Natividad Batista Fernández, de la resolución recaída en el expediente número 12/22/0222/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social.

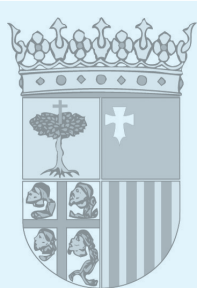
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 28 de noviembre de 2012, en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 18 de diciembre de 2012.— El Director Provincial, Manuel Bueno Franco.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a Dña. Yésica Bautista Giménez, de la resolución recaída en el expediente número 11/22/0337/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social.

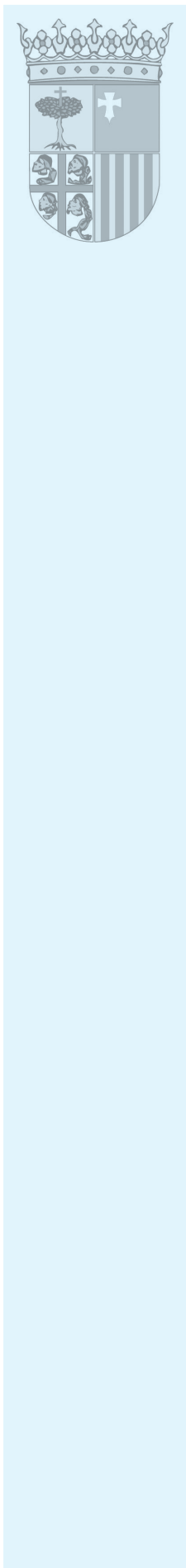
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 28 de septiembre de 2012, en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 18 de diciembre de 2012.— El Director Provincial, Manuel Bueno Franco.



EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución de expedientes de baja de oficio de la actividad de comidas preparadas y comedores colectivos.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente relacionado en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

Que previo informe de los Servicios Veterinarios Oficiales, le comunico que queda anotada de oficio dicha baja en el Registro Provincial que este Departamento tiene abierto al respecto.

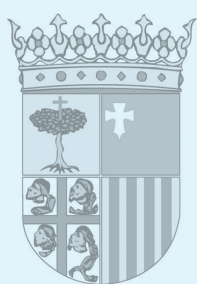
Que tienen a su disposición el expediente y la resolución íntegra en la Subdirección Provincial de Salud Pública, del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, c/ Parque n.º 30, de Huesca.

Contra las resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 en relación con el artículo 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán interponer recurso alzada en el plazo de un mes a contar del recibo de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento o ante el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, 11 de diciembre de 2012.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.

Anexo:

Establecimiento: Restaurante Casa Cabrera.
N.º de registro: HU/CPS/000/01748.
Dirección: C/ San Sebastián, n.º 26-28 - Fraga.
Titular: Restaurante Casa Cabrera, S.L.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE MOTOCICLISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Motociclismo, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la FARAM, se convoca Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 2013, a las 10 h. en primera convocatoria y a las 10.30 h. en segunda, en el salón de actos de la Casa de las Federaciones Deportivas Aragonesas, avda. Ranillas, 101, de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2012.— El Presidente, Roberto Royo-Villanova Martínez-Anido.

